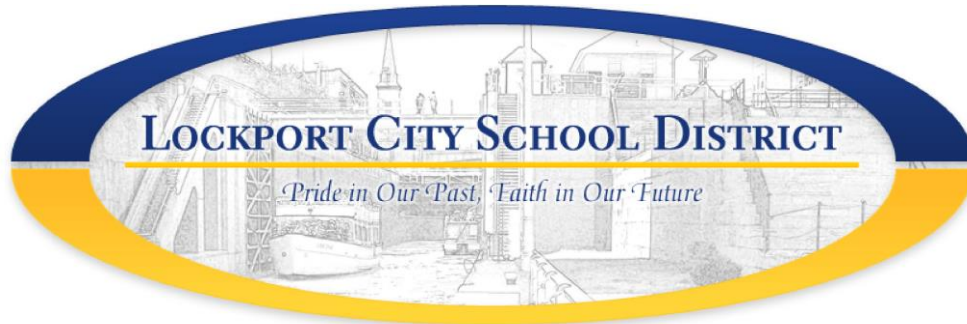


**DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE LOCKPORT**

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**



**Junio 2020**

**Michelle T. Bradley, Superintendente de Escuelas**

**Lisa M. Schrader, Asistente del Superintendente de Personal**

Consejo Directivo de Educación

**Karen Young, Presidente**

**John A. Linderman, Vicepresidente**

**Edward Sandell, Secretario**

**Thomas W. Fiegl**

**Heather Hare**

**Dr. Martha Kershaw**

**Kyle Lambalzer**

**Kevin W. Pratt**

**Leslie Tobin**

Miembros del Equipo Central del Código de Conducta

**Marianne Currie-Hall, Director Ejecutivo de Servicios Educativos**

**Patricia McMahon, representante de primaria**

**Dr. Bernadette Smith, Representante secundario**

**Dawn Wylke, Director de Lockport High School**

**Jason Madden, Asistente principal**

**Greg Bronson, Presidente de la LEA**

**Todd Sukdolak, Director de Salud, Bienestar y Atletismo**

**Dr. Robert LiPuma, director de tecnología, seguridad de datos y comunicaciones**

**Russell Buckley, Oficial de Audiencia del Superintendente**

**Gregory Bronson, presidente de LEA**

**Meghan McDonough, representante de maestros de grados K-4**

**Richard Glica, representante de maestros de grados 5-6**

**Tracy Tubinis, representante de maestros de grado 7-8**

**Stephanie Wrobel, presidenta del consejo de la PTA**

**Representantes estudiantiles del consejo asesor del director de Lockport High School**

**Aprobado: junio de 2020**

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE .....</b>	<b>5</b>
<b>IV. SOCIOS ESENCIALES .....</b>	<b>6</b>
<b>V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE .....</b>	<b>10</b>
<b>VI. PROMOVER COMPORTAMIENTOS Y RELACIONES POSITIVOS.....</b>	<b>10</b>
<b>A. Prácticas restaurativas .....</b>	<b>10</b>
<b>B. Relaciones positivas .....</b>	<b>11</b>
<b>C. Apoyos adicionales .....</b>	<b>12</b>
<b>VII. CONDUCTA ESTUDIANTIL PROHIBIDA .....</b>	<b>12</b>
<b>A. Comportamiento perturbador, insubordinado o desordenado .....</b>	<b>12</b>

B. Comportamiento violento .....	13
C. Discrimina, acosa o intimida .....	14
D. Mala conducta en un autobús .....	14
E. Mala conducta académica .....	14
VIII. DENUNCIAR VIOLACIONES .....	15
IX. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, INTERVENCIONES Y SECUENCIAS .....	15
A. Consecuencias lógicas .....	16
B. Procedimientos .....	16
1. Detención .....	16
2. Remoción disciplinaria del maestro de un estudiante perturbador .....	16
3. Suspensión del transporte .....	18
4. Suspensión de la participación atlética .....	18
5. Suspensión dentro de la escuela .....	18
6. Suspensión de la escuela .....	18
Períodos mínimos de suspensión .....	20
X. INSTRUCCIONES ALTERNATIVAS .....	21
XI. DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES ..	21
XII. EL CASTIGO CORPORAL.....	24
XIII. BÚSQUEDAS E INTERROGACIONES DE ESTUDIANTES .....	25
XIV. VISITANTES A ESCUELAS .....	26
XV. CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR .....	26
XVI. DIFUSIÓN Y REVISIÓN .....	28

## I. INTRODUCCIÓN

La Junta de Educación de Lockport ("Junta") está comprometida a proporcionar un ambiente escolar seguro y ordenado, en el que los estudiantes pueden recibir y el personal del distrito puede brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones o interferencias. Todos los estudiantes, maestros, otro personal del distrito, personal contratado, padres y otros visitantes esperan un comportamiento responsable, y es esencial para lograr un clima escolar positivo que sea seguro y disciplinado. Es la intención de la Junta de Educación que este Código de Conducta sea aplicable a todas las partes especificadas anteriormente.

El Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport tiene un conjunto de expectativas de conducta de larga data en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de humildad, bondad, honestidad, respeto y responsabilidad. La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas para una conducta aceptable en la propiedad escolar y durante las funciones autorizadas por la escuela. Se tomarán medidas disciplinarias cuando sea necesario por comportamiento inaceptable. Con este fin, la Junta Directiva adopta este Código de Conducta de Lockport ("código"). (Vea las políticas del distrito 3410, 5680)

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) se convirtió en ley el 13 de septiembre de 2010. Esta legislación enmendó la Ley de Educación del Estado creando un nuevo Artículo 2 - Dignidad para todos los estudiantes. La Ley de Dignidad establece que NINGÚN estudiante será objeto de acoso o discriminación por parte de empleados o estudiantes en la propiedad de la escuela o en una función escolar en función de su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa o discapacidad real o percibida, estado familiar, información genética, arrestos o condenas previas, orientación sexual, género o sexo. La Ley de Dignidad enmendó la Sección 801-a de la Ley de Educación del Estado de Nueva York con respecto a la instrucción en civismo, ciudadanía y educación del carácter al expandir los conceptos de tolerancia, respeto por los demás y dignidad. La Ley de Dignidad también enmendó la Sección 2801 de la Ley de Educación, ordenando a las Juntas de Educación que incluyan lenguaje en los Códigos de Conducta para cumplir con la Ley de Dignidad.

## II. CULTURA Y CLIMA ESCOLAR

La cultura y el clima escolar afectan a todos en una comunidad escolar. Al crear comunidades escolares solidarias y acogedoras, basamos la vida de los miembros de la comunidad escolar en los valores que todos nos preocupan, una educación de calidad para todos los estudiantes y un entorno escolar positivo, seguro y de apoyo para los estudiantes, padres, maestros, personal de apoyo y administradores. Tal base para todos crea un impacto profundo en los estudiantes, tanto en su progreso académico como en sus relaciones con compañeros y adultos. Mejora profundamente la calidad de vida y el entorno laboral de todo el personal del distrito escolar. Si bien la seguridad y protección de la escuela es de máxima prioridad, también hace que una escuela sea acogedora para las familias y la comunidad en general. Para que la escolarización sea exitosa, cada escuela debe establecer y mantener una cultura escolar positiva y segura que apoye a todos sus miembros (estudiantes, familias y personal) mientras trabajan juntos para crecer, tanto social como académicamente.

Nuestra declaración de misión: "Creemos: todas las personas pueden aprender. Las escuelas crean las condiciones para el éxito académico, social, emocional, físico y estético. La enseñanza y el aprendizaje son responsabilidad compartida del hogar, la escuela y la comunidad. Nuestra misión es asegurar un aprendizaje integral para todos, de modo que cada persona sea un aprendiz de por vida".

## II. DEFINICIONES

**Para los propósitos de este código, se aplican las siguientes definiciones:**

**"Color"** significa que el término se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como indicación o posible indicación de raza.

**“Acoso / Bullying”** significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso, incluyendo pero no limitado al ciberacoso, que: (a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con la educación del estudiante desempeño, oportunidades o beneficios, o bienestar mental, emocional o físico; o (b) razonablemente causa o se espera razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) causa razonablemente o se espera razonablemente que cause daño físico o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluirán, entre otros, aquellos actos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido de una persona. Para los propósitos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

**El "acoso cibernético"** (también denominado "acoso en Internet") significa cualquier acoso o intimidación que se produzca a través de cualquier forma de comunicación electrónica. El ciberacoso incluye, entre otros, mensajería instantánea, mensajes de texto, correo electrónico, fotografías digitales

### 3

o imágenes, redes sociales o publicaciones en sitios web (blogs, salas de chat, etc.), cuando dicho uso de la tecnología interfiere con el funcionamiento del escuela, o infrinja la salud, seguridad o bienestar general de los estudiantes o empleados. El acoso cibernético incluye, entre otros, cualquier uso de tecnología que constituya acoso, burla, intimidación, amenaza o terror de otra persona. Ejemplos de acoso cibernético incluyen,:

entre otros• Enviar a otros o publicar correos electrónicos u otros mensajes electrónicos, mensajes instantáneos, mensajes de texto, fotografías o imágenes digitales o publicaciones en sitios web inapropiados, hirientes, groseros o despectivos (incluidos, entre otros). no limitado a blogs).

• Difundir rumores o mentiras sobre otros por mensaje de texto o correo electrónico o publicar en cualquier sitio de redes sociales.

• Crear o compartir imágenes, sitios web, videos o perfiles de redes sociales, incluidos perfiles falsos que avergüenzan, humillan o se burlan de los demás. El acoso cibernético se diferencia del acoso cara a cara porque los mensajes, videos, fotografías y / o imágenes pueden, entre otras cosas, ser:

• Enviados las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

• Distribuido rápidamente a una audiencia muy amplia.

• Enviado de forma anónima. Ejemplos del sitio web del SED [www.nysed.gov](http://www.nysed.gov)

**"Discapacidad"** significa (a) un impedimento físico, mental o médico resultante de afecciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impiden el ejercicio de una función corporal normal o que es demostrable por un médico o técnicas de diagnóstico de laboratorio o (b) un registro de tal impedimento o (c) una condición considerada por otros como tal impedimento, siempre que, sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo que se ocupan del empleo, el término debe limitarse a discapacidades que , sobre la provisión de adaptaciones razonables, no impida que el denunciante realice de manera razonable las actividades involucradas en el trabajo u ocupación buscada o realizada.

**"Discriminación"** significa el trato injusto o perjudicial de personas o cosas por parte de un estudiante o estudiantes y / o empleado o empleados en la propiedad escolar o en una función escolar que incluye, pero no se limita a, discriminación basada en la raza, color real o percibido de una persona , peso, nacionalidad, etnia, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.

**"Estudiante perturbador"** significa un estudiante, menor de 21 años, que interrumpe el proceso educativo o interfiere con la autoridad del maestro sobre el aula.

**"Daño emocional"** que tiene lugar en el contexto de "acoso o intimidación" significa daño a la bienestar emocional a través de la creación de un ambiente escolar hostil que es tan severo o generalizado que interfiere de manera irrazonable y sustancial con la educación de un estudiante.

**"Empleado"** significa cualquier persona que recibe compensación de un distrito escolar o empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador ubicado en la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título nueve-B del artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o mediante contrato, donde dichos servicios realizados por dicha persona implican contacto directo con el estudiante.

**"Grupo étnico"** significa un grupo de personas que se identifican con ea a través de una herencia común que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión y / o ideología compartida o común que enfatiza la ascendencia.

**"Género"** significa los roles, comportamientos, actividades y atributos socialmente construidos que una sociedad determinada considera apropiados para hombres y mujeres, niños y niñas. (MASCULINO y FEMENINO denotan "género").

**"Identidad de género"** significa el sentido que tiene un individuo de sí mismo como hombre, mujer, niño, niña, transgénero u otra cosa.

**"Origen nacional"** significa el país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de un antepasado.

**"Padre"** padre significa el biológico, adoptivo o de crianza, tutor o persona en relación paternal con un estudiante.

**"Plagio"** significa el uso o la imitación cercana del lenguaje y las ideas de otro autor y su representación como obra original propia. Esto incluye la copia de fuentes electrónicas (de la World Wide Web) incluso con modificaciones menores.

**"Raza"** significa un grupo de personas emparentadas por una descendencia o herencia común. Para fines de enumeración, la Oficina del Censo de EE. UU. Utiliza términos como: "Blanco / Caucásico", "Negro / Afroamericano / Afrodescendiente", "Asiático", "Bi-racial", "Hispanos / Latinos", etc. para describir y clasificar a los habitantes de los Estados Unidos.

#### 4

**"Religión"** significa creencias y prácticas fundamentales específicas generalmente aceptadas por un gran número del grupo o un cuerpo de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas.

**"Práctica religiosa"** significa un término que incluye prácticas y observancias tales como asistir a servicios de adoración, usar atuendos o símbolos religiosos, rezar en horarios prescritos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, hacer proselitismo, etc.

**"Práctica restaurativa"** Significa el proceso de restauración y desarrollo del capital social, la disciplina social, el bienestar emocional y la participación cívica a través del aprendizaje participativo y la toma de decisiones.

**"Autobús escolar"** significa todo vehículo de motor propiedad de una agencia pública o gubernamental o una escuela privada y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en una capacidad de supervisión, hacia o desde la escuela o actividades escolares o, en forma privada poseído y operado para compensación por el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúen en una capacidad de supervisión hacia o desde la escuela o actividades escolares.

**"Propiedad de la escuela"** significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea de límite de propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública, o en o sobre un autobús escolar, como se define en Vehículo y Ley de tráfico 142.

**"Función escolar"** significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela.

“**Sexo**” significa las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. (MASCULINO y FEMENINO denotan “sexo”).

“**Identidad sexual**” significa identidad de orientación sexual, que es cuando las personas se identifican o se identifican erróneamente con una orientación sexual o eligen no identificarse con una orientación sexual.

“**Orientación sexual**” significa el sexo por el que una persona se siente atraída sexualmente. Alguien que se siente atraído principal o exclusivamente por miembros del sexo opuesto se caracteriza por ser heterosexual o heterosexual. Alguien atraído principal o exclusivamente por miembros del mismo sexo se caracteriza como homosexual. Una persona con una atracción fuerte o viable por ambos sexos se caracteriza por ser bisexual o pansexual.

“**Estudiante violento**” significa un estudiante menor de 21 años que: 1. Comete un acto de violencia, según se define en el sistema de notificación de incidentes violentos y disruptivos del estado de Nueva York (VADIR), contra un empleado de la (consulte el Apéndice A); 2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona en la propiedad escolar o en la función escolar; 3. Posee o muestra un arma mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar; 4. Muestra mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma; 5. Amenaza, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, con usar un arma; 6. Daña o destruye la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

“**Visitante**” significa cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de la escuela.

“**Arma**” significa un arma de fuego como se define en 18 USC 921 para los propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También se refiere a cualquier dispositivo, instrumento, material o sustancia (incluidos los enumerados en la definición de VADIR) que puede causar lesiones físicas graves o la muerte cuando se utiliza como arma. (Consulte la definición en el Apéndice A)

“**Peso**” significa, además del significado obvio en las ciencias físicas, la palabra se usa en referencia al “tamaño” de una persona.

### **III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DERECHOS DE LOS**

#### **ESTUDIANTES A. ESTUDIANTES (vea la política del distrito 3410)**

**El distrito está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal, que incluyen:**

1. Un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil;

5

2. Participar en todas las actividades del distrito en pie de igualdad independientemente de la edad, el peso, el grupo étnico, la práctica religiosa, la raza, el género, la religión, el color, el origen nacional, el sexo, la orientación sexual, la afiliación política, la discapacidad, el uso de un perro guía, perro auditivo o perro de servicio, o cualquier otra clasificación protegida por la ley;

3. Presentar su versión de los eventos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una disciplina consecuencia;

4. Acceder a las reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas del personal de la escuela.
5. La protección de los estudiantes contra amenazas y contenido inapropiado accesible a través de la red del Distrito mediante el uso de filtros y monitoreo de Internet.

## **B. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

**Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:**

1. Contribuir a mantener una escuela segura y ordenada siguiendo el Código de Conducta del Distrito Escolar de Lockport City;
2. Asistir a la escuela todos los días, a tiempo y preparado para aprender; (Ver la política del distrito 7110) 3. Trabajar lo mejor que pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares;
4. Reaccionar positiva y responsablemente a las instrucciones dadas por todo el personal escolar;
5. Trabajar para desarrollar mecanismos que controlen su ira;
6. Buscar ayuda para resolver problemas que puedan dar lugar a medidas disciplinarias;
7. Hacer preguntas cuando no entienden;
8. Vestirse apropiadamente, de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito Escolar de Lockport City, para la escuela y las funciones autorizadas por la;
9. Aceptar la responsabilidad de sus acciones;
10. Conducirse como representantes del distrito al participar o asistir patrocinados por la escuela eventos extracurriculares.
11. Asegurar sus pertenencias personales (dinero, joyas, tecnología, etc.)
12. Usar la tecnología del Distrito y otros recursos para actividades académicas y relacionadas con la escuela, respetar y no destruir o alterar el hardware y software de tecnología para cumplir con la política del Distrito 7315 (Uso de recursos de información computarizada por parte de los estudiantes - Política de uso aceptable).

## **IV. SOCIOS ESENCIALES**

### **A. PADRES / TUTORES**

**Se espera que todos los padres y / o personas en relación con los padres:**

1. Reconozcan que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres / tutores y la escolar comunidad
2. Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela según lo programado, listos para participar y aprender, y proporcionar una escrito notificación por de cualquier ausencia;
3. Ayude a sus hijos a entender que se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado según el "código";



4. Conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a entenderlas;
5. Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el distrito;
6. Ayude a sus hijos a lidiar con la presión de sus compañeros de acuerdo con el "código";
7. Informar a los funcionarios escolares de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño del estudiante;
8. Proporcionar un lugar para estudiar y asegurarse de que se completen las tareas asignadas;
9. Enseñar a sus hijos respeto y dignidad por ellos mismos y por otros estudiantes independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, estado familiar, información genética, arrestos o condenas orientación, género o sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley que fortalecerá la confianza del niño y promoverá el aprendizaje de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.
10. Demostrar que todos los miembros de la comunidad escolar deben ser tratados con tolerancia y respeto y, por lo tanto, dar un buen ejemplo en su propio discurso, conducta y comportamiento.
11. Buscar aclarar la versión de los eventos de un niño con el punto de vista de la escuela para lograr una solución pacífica a cualquier problema.
12. Siga la cadena de mando apropiada - (por ejemplo: maestro al subdirector al director al director ejecutivo de servicios educativos al superintendente) para resolver cualquier problema o inquietud.
13. Siga las pautas de los acompañantes para las excursiones como se indica en la Normativa 8460R ([www.lockportschools.org](http://www.lockportschools.org) \ Domain \ 1300).
14. Usar las redes sociales de manera apropiada y abstenerse de publicar o reenviar cualquier información con respecto a los estudiantes y / o situaciones escolares que no esté fundamentada.

## **B. PERSONAL DEL DISTRITO (Consulte la política del distrito 6110)**

**Maestros, asistentes de maestros, terapeutas del habla, asistentes de terapia ocupacional certificados, asistentes de maestros, personal de conserjería, personal de mantenimiento, personal, trabajadores sociales**

**administrativoSe espera que todo el personal del distrito: (esto incluye entrenadores, voluntarios entrenadores y sustitutos)**

1. Mantener y modelar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, o percibido real o percibido para todos los estudiantes. color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexualcolor, peso, origen nacionalidentidad, sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes (consulte las políticas del distrito 6410, 6411);
2. Comuníquese con los estudiantes, los padres y la administración (las inquietudes de cualquier tipo siempre deben abordarse primero con los padres directamente antes de hacer una recomendación escolar):
  - a. Objetivos y requisitos del curso
  - b. Procedimientos de marcado / calificación
  - c. Plazos de asignación
  - d. Expectativas para los estudiantes
  - e. Plan de disciplina en el aula
  - f. Rutinas y procedimientos (estos se enseñarán y practicarán con regularidad)

3. Comunicarse regularmente con los estudiantes, padres y otro personal de la escuela sobre el crecimiento y el rendimiento;
4. Enfrentar problemas de discriminación y acoso en cualquier situación que amenace la salud emocional o física seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar;
5. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes en la escuela o en el salón de clases;
6. Informar los incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o de los que se haya informado a un maestro al administrador del edificio y / o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna.
7. Tener prohibido, en cualquier circunstancia, tener citas o participar en cualquier fraternización inapropiada o familiaridad indebida con los estudiantes, sin importar la edad del estudiante y / o sin importar si el estudiante pudo haber consentido tal conducta. Además, los empleados no deben entretener a los estudiantes ni socializar con los estudiantes de tal manera que creen la percepción de que existe una relación de pareja. El comportamiento inapropiado de los empleados incluye, pero no se limita a, coquetear; hacer comentarios sugerentes; Fchado; solicitudes de actividad sexual; demostraciones físicas de afecto; dar obsequios personales inapropiados; comunicación personal frecuente con estudiantes no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales; proporcionar alcohol o drogas a los estudiantes; toque inapropiado; y participar en contacto sexual y / o relaciones sexuales. "Comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales" significa cualquier forma en la que esa comunicación personal pueda ocurrir, incluyendo, pero no limitado a, comunicación de voz o de texto por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, oa través de sitios web de redes sociales. (Vea la política del distrito 6180)
8. Participe activamente en sesiones de capacitación o talleres según se ofrezcan o estén disponibles. (Vea la política del distrito 6213)

### **C. PERSONAL DEL DISTRITO** (Ve política del distrito 6110)

#### **Consejeros**

##### **Se espera que todos los consejeros del distrito:**

1. Ayuden a los estudiantes a lidiar con la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes. Si es necesario, colaborará con socios de la comunidad con respecto a los objetivos y el tratamiento mutuos de los estudiantes;
2. Conocer las políticas y reglas de la escuela y hacerlas cumplir de manera justa y consistente;
3. Iniciar conferencias de maestro / alumno / consejero y conferencias de padre / maestro / alumno / consejero, según sea necesario, como una forma de resolver problemas;
4. Anualmente (estudiantes en los grados 6-12) revisar con los estudiantes su progreso educativo, camino de graduación y carrera planes de
5. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación profesional;
6. Anime a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.
7. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de sureales o percibidos. raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, estado

- familiar, información genética, arrestos o condenas previas,, orientación sexual, género o sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
8. Monitorear e identificar a los estudiantes con posibles preocupaciones de asistencia y crear un plan proactivo para el éxito del estudiante.
  9. Crear metas anuales del programa de consejería escolar dirigidas a grupos específicos;
  10. Informar los incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o que de otra manera se den a conocer al consejero al administrador del edificio y / o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna.
  11. Estar disponibles para todos los estudiantes que presenten una crisis.
  12. Servir como miembro del Equipo de Apoyo Escolar para ayudar a crear planes de Respuesta a la Intervención;
  13. Tener prohibido, en cualquier circunstancia, tener citas o participar en cualquier fraternización inapropiada o familiaridad indebida con los estudiantes, independientemente de la edad del estudiante y / o independientemente de si el estudiante pudo haber dado su consentimiento a tal conducta. Además, los empleados no deben entretener a los estudiantes ni socializar con los estudiantes de tal manera que creen la percepción de que existe una relación de pareja. El comportamiento inapropiado de los empleados incluye, pero no se limita a, coquetear; hacer comentarios sugerentes; Fchado; solicitudes de actividad sexual; demostraciones físicas de afecto; dar obsequios personales inapropiados; comunicación personal frecuente con estudiantes no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales; proporcionar alcohol o drogas a los estudiantes; toque inapropiado; y participar en contacto sexual y / o relaciones sexuales. "Comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales" significa cualquier forma en la que esa comunicación personal pueda ocurrir, incluyendo, pero no limitado a, comunicación de voz o de texto por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, oa través de sitios web de redes sociales. (Vea la política del distrito 6180)
  14. Participe activamente en sesiones de capacitación o talleres según lo ofrezca, esté disponible o requiera la administración. (Ver la política del distrito 6213)

#### **D. ADMINISTRACIÓN** (Ver la política del distrito 6110)

##### **Se espera que todos los administradores:**

1. Conozcan las políticas y reglas de la escuela y las hagan cumplir de manera justa y consistente (incluida la política 6410 - Uso aceptable de recursos de información computarizada por parte del personal Usar la política;
2. Asegurar su accesibilidad a los estudiantes, el personal y los padres;
3. Evaluar regularmente todos los programas de instrucción; (Ver la política del distrito 7210)
4. Apoyar el desarrollo de la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas; (Ver la política del distrito 7410)
5. Ser responsable de hacer cumplir el "código" y asegurar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa; (Ver ladistrito política del3410)
6. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza real o percibida. , color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, estado familiar, información genética, arrestos o condenas previas, orientación sexual, género o sexo o cualquier otra clasificación protegida por la ley con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender;
7. Dar seguimiento a cualquier incidente de discriminación y acoso que sea presenciado o que se le haya informado al director de manera oportuna en colaboración con el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC).
8. Cumplir con todos los requisitos de informes según lo indique el Departamento de Educación del Estado.
9. Tener prohibido, en cualquier circunstancia, tener citas o participar en cualquier fraternización indebida o familiaridad indebida con los estudiantes, sin importar la edad del estudiante y / o sin importar si el estudiante pudo haber dado su consentimiento a tal conducta. Además, los empleados no deben entretener a los estudiantes ni socializar con los

estudiantes de tal manera que creen la percepción de que existe una relación de pareja. El comportamiento inapropiado de los empleados incluye, pero no se limita a, coquetear; hacer comentarios sugerentes; Fchado; solicitudes de actividad sexual; demostraciones físicas de afecto; dar obsequios personales inapropiados; comunicación personal frecuente con estudiantes no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales; proporcionar alcohol o drogas a los estudiantes; toque inapropiado; y participar en contacto sexual y / o relaciones sexuales. "Comunicación personal frecuente con un estudiante no relacionada con el trabajo del curso o asuntos escolares oficiales" significa cualquier forma en la que esa comunicación personal pueda ocurrir, incluyendo, pero no limitado a, comunicación de voz o de texto por teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, or through social networking websites. (See district policy 6180)

10. Participar activamente en sesiones de capacitación o talleres según lo ofrezca, esté disponible o requiera la administración. (Ver política del distrito 6213)

**Además, se espera que todos los directores del distrito y el Director de Educación Alternativa:**

11. Informar a todos los estudiantes y sus padres del Código de Conducta al comienzo del año escolar.

12. Promover un ambiente escolar seguro y ordenado, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos;

**E. PERSONAL DEL DISTRITO** (Vea la política del distrito 6110)

**Superintendente**

**Es trabajo del Superintendente:**

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos;
2. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con
3. Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina estudiantil; (Vea la política del distrito 3410)
4. Trabajar para crear programas educativos que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a los estudiantes y necesidades del maestro;
5. Trabajar con los administradores del distrito para hacer cumplir el "código" y asegurar que todos los casos se resuelvan de inmediato y bastante

**F. JUNTA DE EDUCACIÓN**

1. Colaborar con estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otras escuelas.

personal para desarrollar un "código" que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, personal del distrito y

visitantes en la propiedad escolar y funciones autorizadas por la escuela;

2. Adoptar y revisar el "código" al menos una vez al año para evaluar su eficacia y la equidad y coherencia de su

implementación;

3. Nombrar un Coordinador de Actor de Dignidad (DAC) en cada edificio escolar. El DAC estará completamente capacitado para manejar

Relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad,

orientación sexual, género / identidad de género y sexo. El DAC será accesible para los estudiantes y otros miembros del personal.

para consultas y asesoramiento según sea necesario sobre la Ley de Dignidad.

El trabajo de la "Junta" es: (Ver política distrital 7550)

Los siguientes miembros del personal han sido designados como Coordinadores de la Ley de Dignidad para el año escolar 2020-2021:

- a. Escuela secundaria Jason Madden Lockport
- b. Escuela secundaria Heather McClain Lockport
- c. Escuela secundaria Deanna Schmidt Lockport
- d. Jeanette Servey Lockport High School West en Charlotte Cross
- e. William Morello Lockport High School West en Charlotte Cross
- f. Escuela Secundaria Michael Pickreign North Park
- g. Andrea Joyner Escuela Secundaria North Park
- h. Escuela secundaria Alexa Barrancotta Emmet Belknap
- i. Escuela intermedia Paul Kowalski Emmet Belknap
- j. Escuela Primaria Heather Walton Roy B. Kelley

- k. Mark Millace Escuela Primaria Roy B. Kelley
- l. Patricia McMahon Escuela primaria Anna Merritt
- m. Escuela Primaria Stanley Wilson Anna Merritt
- n. TBD Escuela Primaria George Southard
- o. Lynn Witt Escuela Primaria George Southard
- p. Adrienne Adams Escuela primaria Charles Upson
- q. Andrew Murphy Escuela primaria Charles Upson

Los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad aún pueden informar cualquier incidente a cualquier miembro del personal. Si esto ocurre, ese miembro del personal sería responsable de compartir la información con uno de los Coordinadores de la Ley de Dignidad del edificio.

## V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

Se espera que todos los estudiantes estén bien arreglados y vestidos apropiadamente según el evento o actividad. Estamos orgullosos de la Apariencia de nuestros alumnos. La vestimenta de los estudiantes no debe ser tan extrema como para distraer o interrumpir el proceso educativo de la escuela. Lo siguiente se considerará como ejemplos de vestimenta inaceptable para los estudiantes y es posible que no incluya todo el vestuario inaceptable:

1. Mensajes o imágenes en ropa, joyas y efectos personales relacionados con drogas, alcohol, tabaco, sexo, No se permiten vulgaridades o actividades relacionadas con pandillas, o que reflejen negativamente a las personas debido a su raza o grupo étnico.
2. No se permitirá el uso de pantalones cortos. Los estudiantes deben usar cinturones si los pantalones son holgados. La ropa interior no debe exponerse.
3. Los pantalones cortos, faldas y vestidos se consideran demasiado cortos si no cubren adecuadamente la ropa interior y / o partes del cuerpo.
4. No se aceptan camisas / blusas de corte medio que revelen el abdomen. Tops con tirantes finos, blusas sin tirantes o una no se aceptan hombros al aire a menos que se usen con otra camisa que brinde la cobertura adecuada. Se aceptan blusas sin mangas que brinden una cobertura adecuada.
5. No se permite el uso de sombreros, pañuelos, sudaderas con capucha o tocados de ningún tipo en el edificio. Si es una carta del clérigo de un estudiante,  
Se proporciona un proveedor médico u otro personal que se considere apropiado, el director de la escuela puede otorgar una excepción para los sombreros.
6. Calzado inseguro según lo determine la administración del edificio y / o la enfermera de la escuela. Zapatillas para todos los estudiantes en el distrito y los zapatos sin correas en la parte posterior del zapato para todos los estudiantes de grados K-4 están prohibidos.
7. Uso de una fragancia que tenga un impacto negativo en los demás.
8. Objetos colgantes sueltos que representen un peligro para la seguridad o una influencia perturbadora ( es decir , cadenas, llaveros, etc.).
9. Los pijamas y ropa de dormir no se consideran vestimenta escolar apropiada.
10. Usar mochilas o contenedores de transporte similares entre clases para los grados **K-6** y Lockport High School West en Charlotte Cross.

11. Uso de chaquetas de invierno durante el día escolar (a menos que lo autorice la administración del edificio).

Los estudiantes que violen el código de vestimenta del estudiante deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión en la escuela por el día. Cualquier estudiante que repetidamente no cumpla con el código de vestimenta estará sujeto a más medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.

## **VI PROMOVER COMPORTAMIENTOS Y RELACIONES POSITIVOS VI PROMOVER COMPORTAMIENTOS Y RELACIONES POSITIVOS**

Se espera que cada escuela promueva un clima y una cultura escolar positivos y seguros que brinden a los estudiantes un entorno seguro y de apoyo en el que puedan crecer tanto académica como socialmente. Se espera que las escuelas asuman un papel proactivo en fomentar el comportamiento social positivo de los estudiantes brindándoles una variedad de apoyos conductuales positivos, así como oportunidades significativas para el aprendizaje socioemocional. El aprendizaje socioemocional efectivo ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades fundamentales para la efectividad en la vida, incluyendo: reconocer y manejar las emociones; desarrollar el cuidado y la preocupación por los demás; establecer relaciones positivas; tomar decisiones responsables; y manejar situaciones desafiantes de manera constructiva y ética. Dichas habilidades ayudan a prevenir comportamientos negativos y las consecuencias disciplinarias que resultan cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas de comportamiento. El Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport está comprometido con un enfoque híbrido para satisfacer las necesidades de los estudiantes con una combinación de prácticas restaurativas (típicamente para ofensas más subjetivas) y suspensión (reservada para comportamiento ilegal y violento y / o mantenida en suspenso en espera de la implementación de prácticas restaurativas)

### **A. Enfoques restaurativos**

Los enfoques restaurativos son un componente integral de la disciplina progresiva y la dirección en la que el Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport se compromete a proceder. Los enfoques restaurativos se originan en prácticas comunes que reflejan nuestras creencias compartidas. Si se usan de manera proactiva, las prácticas restaurativas construyen una cultura escolar segura y positiva. En el contexto de la justicia, los enfoques restaurativos utilizan los cimientos de las relaciones y la interconexión para reparar el daño y establecer la armonía.

## **10**

Se puede utilizar un enfoque restaurativo como medida de prevención e intervención. Los procesos restaurativos pueden ayudar a las escuelas a establecer relaciones y empoderar a los miembros de la comunidad escolar para que asuman la responsabilidad del bienestar de los demás, prevengan o aborden los conflictos antes de que se intensifiquen; construir resiliencia; abordar los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a participar en comportamientos inapropiados; aumentar las habilidades de quienes han dañado a otros para que la conducta

no se repita; y brindar a los malhechores la oportunidad de rendir cuentas a aquellos a quienes han dañado y permitirles reparar el daño en la medida de lo posible.

El Distrito Escolar de Lockport City cree en un modelo híbrido en el que se emplean tanto las intervenciones tradicionales como las consecuencias y las prácticas restaurativas. Las consecuencias tradicionales pueden quedar en suspenso mientras se implementan las prácticas restaurativas. Además, las consecuencias tradicionales probablemente se considerarán y utilizarán para las personas en las que participa en un comportamiento que se considera violento o ilegal.

Cuando se usa como una medida de intervención, adoptar un enfoque restaurativo de la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se hacen cuando ocurre un incidente de comportamiento. En lugar de preguntar quién es el culpable y cómo se castigará a los involucrados en la mala conducta, un enfoque restaurativo plantea cuatro preguntas clave:

- ¿Que pasó?
- ¿Quién resultó perjudicado o afectado por el comportamiento?
- ¿Qué hay que hacer para arreglar las cosas?
- ¿Cómo deberían comportarse las personas de manera diferente en el futuro?

Se anima a todas las partes a asumir la responsabilidad de su participación en el hecho que condujo a la intervención.

## B. Relaciones positivas

Las investigaciones muestran que las relaciones positivas ayudan a los niños a aprender. Sabemos que los niños tienen más probabilidades de tener éxito cuando se sienten conectados en relaciones significativas con otros en su comunidad, y es menos probable que actúen de manera que causen interrupciones en el entorno escolar.

Consejos para calmar el conflicto:

- Muestre a los estudiantes que comprende. Escuche bien, con sincera preocupación, para crear relaciones positivas entre estudiantes y adultos. La confianza se convierte entonces en la base del éxito académico y la resolución de conflictos.
- Haga preguntas abiertas. Di, por ejemplo, "¿Cómo fue eso para ti?" o "Cuéntame más sobre eso". Esto obtiene más que un "sí" o un "no" y ayuda a los estudiantes a contar su historia.
- Utilice la escucha reflexiva cuando intervenga en un conflicto. Capte la atención de la persona enojada reflejando los sentimientos que escucha sin juzgar. Deje que los estudiantes cuenten su historia, diga lo suficiente para ayudarlos a hacerlo.
- Ayude a los estudiantes a resolver disputas. Use preguntas abiertas y escucha reflexiva para ayudar a los estudiantes a pensar en lo que sucedió. Confíe en que, con orientación, los estudiantes identificarán una solución que les funcione.

Habilidades y estrategias para construir relaciones positivas

- Comunicar comprensión
- Estructuración de tareas para el éxito de los estudiantes



- Reforzar el comportamiento de los estudiantes de manera positiva
- Establecer reglas, límites y consecuencias
- Crear un entorno seguro y de confianza
- Permanecer neutral
- Usar lenguaje sin prejuicios
- Responder solo cuando es necesaria una respuesta
- Mantener la calma en una situación tensa
- Alentar a las personas a "desahogarse" siendo conscientes de la seguridad
- Escuchar y repetir lo que dicen los estudiantes
- Identificar y etiquetar sentimientos, valores y temas a resolver
- Hacer preguntas abiertas

11

- Ayudar a las personas a utilizar un proceso positivo de resolución de problemas

#### C. Apoyos adicionales

- Plan de intervención de comportamiento: un enfoque para corregir el comportamiento inapropiado o perturbador del estudiante a través de un plan diseñado por el personal de la escuela para ofrecer intervenciones, estrategias y apoyos de comportamiento positivos. Este plan es apropiado para estudiantes con y sin discapacidades.
- Conferencias: involucra a los estudiantes, padres / tutores, maestros, personal escolar y administradores en la discusión sobre la mala conducta de los estudiantes y las posibles soluciones que abordan los problemas sociales, académicos y personales relacionados con la conducta.
- Resolución de conflictos: permite a los estudiantes asumir la responsabilidad de resolver conflictos de manera pacífica. Los estudiantes, el personal y los padres / tutores pueden participar en actividades que promuevan las habilidades y técnicas de resolución de problemas.
- Evaluación de la conducta funcional: implica recopilar información sobre la conducta inapropiada de los estudiantes y determinar los enfoques que el personal de la escuela debe tomar para corregir o controlar la conducta de los estudiantes.
- Conferencia de orientación: los estudiantes y el personal de la escuela se reúnen, dirigidos por un consejero de la escuela, para desarrollar conjuntamente un contrato de conducta. El estudiante y el padre / tutor reconocerán la comprensión y la recepción del contrato con la expectativa de que el estudiante se adhiera a la información contenida en el Código de Conducta del Distrito.
- Programa de tutoría: Implica emparejar a los estudiantes con un mentor que los ayudará en su desarrollo personal, académico y social.
- Mediación entre compañeros: una forma de resolución de conflictos en la que los estudiantes ayudan a otros estudiantes a lidiar y desarrollar soluciones a los conflictos.
- Remisión a recursos del distrito
- Remisión a recursos comunitarios

## VII. CONDUCTA ESTUDIANTIL PROHIBIDA

Se espera que el personal del distrito, que interactúa con los estudiantes, use medidas disciplinarias cuando sea necesario y refuerce regularmente la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina. Los estudiantes que no aceptarán la responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares, deberán aceptar las consecuencias de su conducta. Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión de la escuela, cuando:

**A. Participar en cualquier conducta en el campus o fuera del campus que sea perjudicial / impacte negativamente o constituya, cause o interfiera con o promueve la distracción o la interrupción del entorno escolar / proceso educativo o socava la salud o la seguridad.** (Vea las políticas del distrito 3410, 3412, 3420)

**Ejemplos de esta conducta incluyen pero no se limitan a:**

\* Los actos crónicos de comportamiento perturbador por parte de cualquier estudiante deben resultar en el desarrollo de una Evaluación Funcional del Comportamiento y / o un Plan de Intervención del Comportamiento y pueden resultar en una audiencia con el superintendente.

1. Correr en los pasillos; 2. Hacer ruido irrazonable; 3. Obstruir el tráfico de vehículos o peatones; 4. Participar en cualquier acto intencional con intención maliciosa o intención de engañar, que interrumpa el funcionamiento normal de la escuela.

(incluida la denuncia falsa de incidentes o comportamientos); 5. Allanamiento. Los estudiantes no pueden ingresar a ningún edificio escolar, excepto al que asisten regularmente sin el

permiso del administrador a cargo del edificio; 6. No cumplir con las instrucciones de los maestros, administradores u otros empleados escolares a cargo de los estudiantes, o

demostrar de otra manera falta de respeto; 7. Llegar tarde o salir de la escuela sin permiso; 8. Saltarse la detención; 9. Acoso / Bullying / Cyberbullying que incluye una acción suficientemente severa o un patrón persistente y generalizado de acciones o declaraciones dirigidas a una persona o grupo que tienen la intención de ser ridiculizadas o degradantes y / o que incluyen participar en acciones o declaraciones que ponen a un individuo por miedo a sufrir daños corporales. (Ver la política del distrito 7315) 10. El uso de tecnología para registrar, documentar y / o difundir información sobre un individuo sin su

Se prohíbe el consentimiento con intención malintencionada o la intención de engañar (incluida la denuncia falsa de incidentes o comportamientos).

## 12

Sin embargo, el Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport continuará usando la tecnología para investigar el uso inapropiado de la tecnología y reportará el crimen cibernético y cooperará con las autoridades para apoyar las investigaciones relacionadas con el uso indebido de la tecnología personal y / o del Distrito. (Vea las políticas del distrito 7316, 8271) 11. Cualquier acto que intente eludir la seguridad del Distrito, los cortafuegos o acceder a información protegida mediante el uso de

tecnología o de otro tipo, o cualquier intento de introducir un programa informático no autorizado en la red, como un virus informático. 12. El uso inapropiado de dispositivos electrónicos personales y del distrito (incluidos, entre otros, teléfonos celulares,

teléfonos, tabletas, I-pads, cámaras digitales y / o cuentas de redes sociales), que interrumpen el entorno de aprendizaje o infringen la Política de uso aceptable. (Consulte el Apéndice C). Se espera la etiqueta adecuada al usar dispositivos electrónicos. Está prohibido el uso no autorizado o secreto de dispositivos electrónicos personales. El uso de dispositivos electrónicos durante la instrucción y la administración de evaluaciones están prohibidos excepto cuando estén autorizados. El uso de dispositivos electrónicos personales está prohibido en áreas donde se espera privacidad personal (áreas como baños y vestuarios). 13. Mentir al personal de la escuela. 14. Robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar u otras personas legalmente en la propiedad escolar. 15. Vender, usar o poseer material obsceno. 16. Poseer o fumar un cigarrillo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o usar / poseer tabaco para masticar o sin humo, líquido

nicotina, nicotina electrónica, cigarrillo similar, vaporizador, sistema de suministro de vapeo, dispositivo inhalador o cualquier otro dispositivo que permita el uso de un cigarrillo electrónico. (Vea la política del distrito 5640) 17. Poseer, consumir, vender, transferir, distribuir o intercambiar alcohol en cualquier forma, ilegal o no autorizado sustancias, o estar bajo la influencia de cualquiera. Las drogas ilegales o no autorizadas incluyen, pero no se limitan a: inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, opioides, heroína, esteroides, drogas similares y cualquier sustancia comúnmente conocida como drogas sintéticas o de diseño. Además, materiales de parafernalia de drogas (por ejemplo, pipas, cuencos, balanzas, papel de fumar, contenedores, dispositivos de almacenamiento o cualquier otro artículo). 18. Posesión, uso, venta, difusión, intercambio o intercambio no autorizado de medicamentos recetados y / o de venta libre sin el permiso expreso de una autoridad escolar. Todos los pedidos de medicamentos recetados y / o de venta libre deben ser administrados a través de la oficina de salud por un funcionario escolar. 19. Difamación, que incluye hacer declaraciones falsas que dañan la reputación de esa persona / grupo. 20. Discriminación, que incluye el uso de raza, color, edad, credo, origen nacional, grupo étnico, prácticas religiosas, sexo, identidad de género, religión, género, orientación sexual, discapacidad y cualquier otra clasificación protegida por la ley como base para tratar a otra persona de manera negativa. 21. Actos de acoso sexual como se define en la política de acoso sexual del distrito, incluida la exposición indecente de partes privadas del cuerpo. (Ver la política del distrito 6121) 22. De acuerdo con las políticas del distrito escolar, el acoso, el acoso, la intimidación o la intimidación individual y / o relacionada con las pandillas acoso cibernético. "Novatadas", se refiere a cualquier actividad que se espera de alguien que se une a un grupo (o para mantener el estatus completo en un grupo) que humilla, degrada o corre el riesgo de daño emocional y / o físico, independientemente de la voluntad de la persona para participar. Ejemplos de novatadas son, pero no se limitan a: 1) Novatadas sutiles (engaño, períodos de silencio, privación de privilegios, aislamiento social e insultos); 2) Hostigamiento Novatadas (abuso verbal, amenazas o amenazas implícitas, vestimenta vergonzosa o humillante, realización de servicios personales, que se espera que acose a otros); o 3) Novatadas violentas (forzar o forzar el consumo de alcohol u otras drogas; golpear, remar u otras formas de asalto; marcar; ingestión forzada o coaccionada de sustancias o brebajes viles; quemar; intoxicación por agua; esperar abuso o maltrato de animales; público desnudez; actividad ilegal; esclavitud; exposición al clima frío o calor extremo sin la protección adecuada). Definición tomada de StopHazing.org. 23. Usar lenguaje o gestos vulgares o abusivos, maldecir o decir palabrotas, o mostrar insignias relacionadas con pandillas. 24. Iniciar un informe de incendio, amenaza de bomba u otra catástrofe sin una causa válida, mal uso del 911 o descarga de un incendio. 25. Juegos de azar y juegos (que incluyen, entre otros: juegos de azar o juegos a través de Internet). 26. Signos de afecto físico que son inapropiados para la escuela; besos y agarre de las manos. 27. Someter a cualquier otro estudiante (s), personal escolar o cualquier otra persona a peligro al participar en una conducta que crea riesgo de lesiones o daños. 28. Intentar sabotear o eludir intencionalmente las medidas de seguridad. 29. inapropiado uso de la extremidad línea District.

**B. Participar en una conducta violenta, según se define en el sistema NYS VADIR (consulte el Apéndice A). Ejemplos de conducta violenta**

**incluyen pero no se limitan a:** (vea las políticas del distrito 3411, 3412)

13

\* (Los actos repetidos de agresión física o verbal por parte de cualquier estudiante deben resultar en el desarrollo de una Evaluación de Comportamiento Funcional y / o Plan de Intervención de Comportamiento y pueden conducir a una audiencia con el superintendente)

1. Cometer un acto como golpear, patear, golpear, escupir, morder, apuñalar y arañar en cualquier escuela empleado, estudiante o sobre otras personas legalmente en la propiedad escolar.
2. Poseer un arma. (Vea la política del distrito 7360)
3. Exhibir cualquier artículo que se parezca o parezca ser un arma.
- 4.

Amenazar con usar cualquier arma. 5. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de cualquier empleado del distrito o cualquier persona en la escuela

propiedad. 6. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar. 7. Participar en conducta de acoso, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o causaría

Se espera razonablemente que haga que un estudiante tema por su bienestar físico. 8. Poseer municiones (o cualquier objeto parecido a municiones) de cualquier tipo, ya sea usado o

sin usar y gastados o sin gastar, incluidos, entre otros, balas, proyectiles, casquillos de proyectiles, cartuchos, explosivos, flechas u otros proyectiles, etc. Alabama.

### **C. Participar en conducta que discrimina / acosa o intimida como se define en la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes. Tales ejemplos**

**incluyen pero NO se limitan a :** (Vea las políticas del distrito 3420, 7550, 7553)

1. Insultos. 2. Contar un chiste inapropiado en clase. 3. Hacer insultos étnicos en un evento extracurricular.

### **D. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar.** (Vea la política del distrito 7340)

Es crucial que los estudiantes se comporten de manera apropiada mientras viajan en los autobuses del distrito, para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula. No se tolerará el ruido excesivo, los empujones, los empujones y las peleas, el acoso, el ciberacoso y la discriminación, ni tampoco se tolerarán los puntos 1-8 de la Sección B. Se espera que los estudiantes que esperan el autobús cuando no se encuentran en la propiedad escolar se comporten de acuerdo con las normas del distrito " código". El Distrito cumplirá con todos los requisitos de informes descritos en las regulaciones de DASA.

### **E. Participar en cualquier forma de mala conducta académica .** (Vea la política del distrito 7315)

El plagio (como se define en la Sección II, "Definiciones", en este documento) , **las** trampas y la deshonestidad violan la integridad académica y frustran el propósito del aprendizaje. No hay distinción entre las partes que ofrecen o aceptan asistencia indebida. Esto incluye tareas, asignaciones en clase, exámenes y trabajos de investigación. Esto puede incluir, pero **NO se limita a:**

1. Uso de teléfonos celulares
2. Mensajes de texto
3. Cortar y pegar electrónicos
4. Notas de la cuna
5. Compartir respuestas
6. Uso de iPods, reproductores MP3 y / u otros dispositivos electrónicos
7. Hablar durante las pruebas

8. Uso de manchas en las pruebas
9. Señales no verbales
10. Mal uso de calculadoras y / u otra tecnología
11. Obtener respuestas de los instructores

Cualquier estudiante que plagie, haga trampa y sea deshonesto estará sujeto a las siguientes consecuencias a discreción del maestro y / o administrador.

1. 0% en la asignación y notificación a los padres
2. Notificación verbal a los padres

14

3. Notificación por escrito a los padres
4. Recuperación de la tarea / examen en una fecha posterior
5. Puede ocurrir otra acción disciplinaria basada en la política y discreción del maestro en el salón de clases. Estas acciones podrían incluir detención, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o una audiencia con el superintendente.

Cualquier estudiante que se encuentre haciendo trampa corre el riesgo de perder su membresía de la Sociedad Nacional de Honor, pase de honor, permiso de estacionamiento, salida temprana y llegada tardía.

## **VIII . DENUNCIAR VIOLACIONES**

Cualquier persona que tenga conocimiento de una violación del Código de Conducta, la Política de Uso Aceptable y cualquier política y procedimiento subyacente del Distrito Escolar de la Ciudad de Lockport debe notificar al personal interno apropiado de inmediato como una expectativa de este Código de Conducta. La notificación a la policía local se determinará en función de las violaciones que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela.

Si algún miembro del personal de la escuela tiene motivos para creer que es probable que un estudiante actual participe en una conducta que podría causarle un daño físico grave a sí mismo oa otros, debe informar la preocupación al administrador del edificio. El administrador del edificio u otro funcionario escolar puede presentar una solicitud en la corte suprema del condado en el que reside el estudiante para obtener una orden de protección de riesgo extremo. La decisión de emitir esta orden recae en el tribunal y la determinación se basará en una causa probable (<https://ww2.nycourts.gov/erpo>) . .

El Distrito no tolerará ninguna represalia contra un individuo que, de buena fe, informe o ayude en la investigación de acoso, intimidación o discriminación.

## **IX. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, INTERVENCIONES Y CONSECUENCIAS (Vea las políticas del distrito 7313, 7350,**

**7550)**

La acción, cuando sea necesaria, será justa y consistente para ser la más efectiva en cambiar el comportamiento de los estudiantes. Para determinar la acción apropiada, el personal escolar autorizado considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante. 2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que llevaron a la ofensa. 3. El expediente disciplinario previo del estudiante u otros expedientes escolares pertinentes. 4. La eficacia de otras formas de disciplina. 5. Información de padres, maestros y otras personas según corresponda. 6. Otras circunstancias atenuantes.

Intervenciones: Las acciones serán progresivas. Una primera infracción normalmente ameritará una consecuencia más leve que las infracciones posteriores. Sin embargo, puede haber circunstancias extremas en las que una primera infracción pueda recibir una acción más grave.

Ideas de remediación: La Ley de Dignidad enfatiza la creación y mantenimiento de un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes. Además, la Ley de Dignidad enmendada requiere el desarrollo de respuestas medidas, equilibradas, progresivas y apropiadas para la edad a la discriminación, el acoso y la intimidación de estudiantes por parte de estudiantes y / o empleados. Las respuestas correctivas deben incluirse en el Código de Conducta y poner el foco de la disciplina en discernir y corregir las razones por las que ocurrió la discriminación, el acoso y la intimidación. Las respuestas correctivas también deben diseñarse para corregir el comportamiento problemático, prevenir otra ocurrencia del comportamiento y proteger al objetivo del acto. Las medidas correctivas apropiadas pueden incluir, pero no se limitan a:

- Prácticas restaurativas
- Apoyo de Lion's Den (grados K-6)
- Grupos de apoyo de pares
- Asignación de un mentor adulto en la escuela con el que el estudiante se registra al principio y al final de cada día escolar.
- Instrucción correctiva que vuelve a enfatizar las expectativas de comportamiento u otra experiencia de aprendizaje o servicio relevante

## 15

- Participación del estudiante en una actividad reflexiva, como escribir un ensayo sobre la mala conducta y su impacto en los demás y cómo el estudiante podría manejar la situación de manera diferente en el futuro y / o enmendar a aquellos que han sido perjudicados.
- Intervención de apoyo y / o mediación donde se modela la resolución constructiva de conflictos
- Evaluación o valoración del comportamiento
- Planes de manejo del comportamiento o contratos de comportamiento, con puntos de referencia que son monitoreados de cerca.
- Consejería estudiantil y conferencias de padres que se enfocan en involucrar a personas en relación con los padres en asuntos de disciplina

### **A. CONSECUENCIAS LÓGICAS**

Los estudiantes que hayan incurrido en una mala conducta estarán sujetos a las siguientes acciones, ya sea solos o en combinación entre sí. El personal escolar identificado después de cada acción está autorizado a imponer esa acción, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso. En el caso de que un estudiante se ofrezca como voluntario para participar en un programa de intervención o asesoramiento aprobado por el distrito, las acciones pueden modificarse.

1. Remisión a un apoyo dentro o fuera de la escuela: cualquier miembro del personal del distrito 2. Advertencia verbal: cualquier miembro del personal del distrito 3. Advertencia por escrito: conductor del autobús, pasillo, almuerzo, monitores de la sala de estudio, maestros y administración 4. Notificación por escrito a los padres-conductor del autobús, monitores del salón de estudio y del almuerzo, maestros y administración 5.

Detención-Maestros, administración 6. Suspensión del transporte-Administración 7. Suspensión de la participación atlética-Administración 8. Suspensión de las actividades sociales o extracurriculares-Administración 9. Suspensión de otros privilegios-Administración 10. Suspensión en la escuela-Administración 11. Remoción del salón de clases-Maestros, Administración 12. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) -Administración, Junta de Educación. 13. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) -Superintendente, designado por el Superintendente, Junta de Educación 14. Suspensión permanente de la escuela-Superintendente, Junta de Educación

Siguiendo el modelo utilizado por el distrito para abordar la intervención académica, el Apéndice B describe las posibles acciones que se emprenderán de manera escalonada y progresiva.

## B. PROCEDIMIENTOS

Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela imponiendo la consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia. Estos procedimientos se explican a continuación:

### 1. Detención

Los maestros y la administración pueden utilizar la detención antes / después y durante el almuerzo como consecuencia de la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión sería inapropiada.

### 2. Remoción disciplinaria del maestro de un estudiante perturbador

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que involucran al maestro dirigiendo a un estudiante a dejar brevemente el aula para darle al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: un "tiempo ausente" a corto plazo en un salón de clases de primaria o en la oficina de un administrador;

- a. Enviar a un estudiante a otra habitación por acuerdo con otro miembro del personal; si . Enviar a un estudiante a la oficina del director solo por el resto del tiempo de clase; o c. Enviar a un estudiante a un consejero vocacional u otro miembro del personal del distrito para recibir asesoramiento. Hora-

Las técnicas respetadas de manejo del aula como estas no constituyen una remoción disciplinaria para los propósitos de este código.

## dieciséis

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse **perturbador** . Para los propósitos de este código de conducta, un estudiante perturbador es un estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una **falta persistente de voluntad para cumplir con las instrucciones del maestro** o viola repetidamente las reglas de conducta del maestro en el aula.

Un maestro de aula puede sacar a un estudiante perturbador de la clase hasta por dos días siguiendo los pasos que se describen a continuación, siendo el primer día cualquier parte del período del que se retira al estudiante. La remoción de la clase se aplica únicamente a la clase del maestro que removió.

Paso 1 - Si el estudiante perturbador no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro debe brindarle al estudiante una explicación de por qué lo están removiendo y la oportunidad de explicar su versión. de los eventos relevantes antes de que se retire al estudiante. **Solo después de la discusión informal puede un maestro sacar a un estudiante de la clase.** Si un estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que se retire al estudiante de inmediato. **Sin embargo, el maestro debe explicar al estudiante por qué fue retirado del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los eventos relevantes dentro de las 24 horas .**

Paso 2: el maestro debe documentar el incidente por escrito según el proceso establecido por la administración del edificio.

Paso 3 - El maestro debe reunirse con el director / designado lo antes posible, pero no más tarde del final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar la documentación escrita del incidente.

Paso 4: el maestro debe comunicarse con el padre / tutor del estudiante para discutir la inquietud o la acción correctiva sugerida.

Paso 5 - Dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante, el director / designado notificará al padre del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido removido de la clase y por qué. El aviso informará a los padres que tienen el derecho, si lo solicitan, de reunirse informalmente con el director / designado y el maestro para discutir las razones de la remoción. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el propósito de comunicarse con los padres.

El director / designado puede requerir que el maestro, que ordenó la remoción, asista a la conferencia informal. Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director / designado explicará por qué el estudiante fue removido y le dará al estudiante y al padre la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El horario de la reunión puede extenderse por mutuo acuerdo de los padres y el director.

El director / designado puede anular la remoción del estudiante de la clase si el director encuentra alguno de los siguientes:

a. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.  
si . La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluido el código de conducta del distrito. C.La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación # 3214 y una suspensión imponerse.

El director / designado puede anular una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de referencia emitido por el maestro y el final del día escolar después del período de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una conferencia. A ningún estudiante retirado del salón de clases por el maestro se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el director tome una determinación final, o el período de remoción expire, lo que sea menor.

A cualquier estudiante perturbador retirado del aula por el maestro se le ofrecerá programación educativa continua hasta que se le permita regresar al aula.



**Cada maestro debe documentar el incidente por escrito en base al proceso establecido por la administración del edificio para todos los casos de remoción de estudiantes de su clase. El director también debe mantener un registro de todas las retiradas de estudiantes de la clase.**

Nota: La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede sacar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director, psicólogo o presidente del Comité de Educación Especial que la expulsión no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

### **3. Suspensión del transporte (Vea la política del distrito 5730)**

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús le informe al administrador del edificio sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en serios problemas disciplinarios, pueden tener sus privilegios suspendidos por el director de la escuela. En tales casos, el padre del estudiante será responsable de ver que hay niño llegue a la escuela con seguridad. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia; el distrito hará los arreglos necesarios para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante asignado a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante recibirán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

### **4. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios**

Un estudiante al que se le asigne una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios (que incluyen, entre otros: participación en excursiones, admisión a la Sociedad Nacional de Honor) no tienen derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el administrador que impone la suspensión para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

### **5. Suspensión en la escuela (Vea la política del distrito 7313)**

La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un entorno propicio para el aprendizaje. Como tal, la Junta autoriza a los directores de los edificios a asignar una suspensión dentro de la escuela para los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una "violación del código". La suspensión dentro de la escuela es la remoción temporal de los estudiantes del aula y su ubicación en otra área del edificio escolar designado para tal suspensión donde los estudiantes recibirán una educación sustancialmente equivalente.

Un estudiante asignado a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y el padre del estudiante recibirán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el administrador que impone la sanción para discutir la conducta y la consecuencia involucrada.

### **6. Suspensión de la escuela (vea la política del distrito 7313)**

La suspensión de la escuela es una consecuencia severa, que se puede imponer solo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros.

La Junta retiene su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal por la suspensión de los estudiantes al Superintendente y a los Directores del edificio.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Superintendente o al Director que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben denunciar inmediatamente a un estudiante violento al director o al superintendente por una violación del código de conducta. Todas las recomendaciones y referencias se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes al

## 18

recomendación o derivación ameritan atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal que recomiende la suspensión debe preparar un informe escrito lo antes posible.

El Superintendente o Director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al procesar un caso de suspensión, reunirá los hechos relevantes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

### **a. Suspensión de la escuela a corto plazo (cinco días o menos)**

Cuando el superintendente o el director (denominado la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta durante cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación 3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante será suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión a la última dirección conocida del padre. Cuando sea posible, también se debe notificar por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres sobre el derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se harán en el idioma dominante o en el modo de comunicación utilizado por los padres. En la conferencia, a los padres se les permitirá hacer preguntas a los testigos que se quejan bajo los procedimientos que el Director pueda establecer.

El aviso y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza constante de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza o interrupción, el aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevará a cabo tan pronto después de la suspensión como sea razonablemente práctico.

Después de la conferencia, el director notificará rápidamente a los padres por escrito de su decisión. El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean

continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación ante el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión, a menos que puede mostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales de la Mesa Directiva pueden ser apeladas al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

### **si . Suspensión de la escuela a largo plazo (más de cinco días)**

Cuando el superintendente determina que se puede justificar una suspensión por más de cinco días, deberá notificar al estudiante y al padre del estudiante con una antelación razonable de su derecho a una audiencia imparcial. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

En la medida máxima permitida por la ley, un padre o estudiante puede renunciar voluntaria, consciente e inteligentemente al derecho a una audiencia con el Superintendente y / u otros requisitos del debido proceso. (Refiérase al Apéndice D) El Superintendente escuchará personalmente y determinará el procedimiento o puede, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que lleve a cabo la audiencia. El oficial de audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones junto con el procedimiento ante él o ella. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencias hará determinaciones de hechos y recomendaciones sobre la medida apropiada de disciplina al Superintendente. El informe del funcionario de audiencias será solo de asesoramiento y el Superintendente podrá aceptarlo en su totalidad o en parte.

## 19

Se puede presentar una apelación de la decisión del Superintendente a la Mesa Directiva que tomará su decisión basándose únicamente en el registro que tiene ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y enviarse al Secretario del Distrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta puede adoptar total o parcialmente la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Mesa Directiva pueden ser apeladas al Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

### **C. Reglas especiales sobre la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades**

#### 1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:

Llevar a cabo evaluaciones funcionales de comportamiento (siempre que el distrito escolar no haya realizado dicha evaluación antes) para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular y desarrollar o revisar planes de intervención de comportamiento cada vez que el distrito suspende o retira por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario de ubicación, incluido un cambio de ubicación a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas. Si un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o retirado de su ubicación educativa actual durante más de 10 días escolares en un año escolar, es posteriormente sujeto a una suspensión o expulsión que no constituye una sanción disciplinaria. cambio de ubicación, los miembros del CSE deberán revisar el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones. Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida que el comité lo

considere necesario. **2.** El edificio escolar al que asiste el niño llevará a cabo una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y

el comportamiento sujeto a acción disciplinaria siempre que se toma la decisión de colocar a un estudiante en un IAES ya sea por mala conducta que involucre armas, lesiones corporales graves o drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario de colocación.

**3.** El padre de un estudiante que se enfrenta a una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que es elegible para

servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrá el derecho de invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tiene o tenía conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante que se presume que tiene la discapacidad para propósitos de disciplina.

a. El superintendente y el director del edificio que impongan una suspensión o remoción serán responsables de

determinar si el estudiante es un estudiante que se presume tiene una discapacidad.

## 22

si. No se considerará que un estudiante tiene una discapacidad con fines disciplinarios si, recibir información que respalde una afirmación de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:

1) Realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con un

idad, o 2) determinó que una evaluación no era necesaria y notificó a los padres de tal

determinación, en la forma requerida por las leyes y regulaciones aplicables; o 3) El padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante; o 4) El padre del estudiante ha rechazado los servicios Si no hay base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede ser sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro -alumno discapacitado que participó en comportamientos comparables. Sin embargo, si se hace una solicitud para una evaluación individual mientras el estudiante sin discapacidad está sujeto a una remoción disciplinaria, se llevará a cabo una evaluación acelerada y se completará de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante sin discapacidades que no sea un estudiante que se presume que tiene una discapacidad por motivos de disciplina permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

**4.** El distrito proporcionará a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o por mantener el estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario de colocación. El aviso de salvaguardia procesal prescrito por el Comisionado acompañará al aviso de remoción disciplinaria.

**5.** El padre de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos será

se les brinda la misma oportunidad para una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades bajo la Ley de Educación.

**6.** Audiencias con el superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más

de cinco días escolares se dividirá en una fase de culpa y una fase de consecuencia de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos del Comisionado incorporados en este código.

**7.** La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo en

de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a tales retiros de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicho retiro por más de 10 días consecutivos o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

**8.** Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades serán

proporcionó los servicios requeridos por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este código.

#### **D. Audiencias aceleradas de debido proceso**

**1.** Una audiencia de debido proceso acelerada se llevará a cabo de la manera especificada por las regulaciones del Comisionado.

incorporado en este código si:

a. El distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial colocando a un estudiante con un

discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual, o durante las audiencias de debido proceso donde el personal escolar sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su nivel educativo actual colocación durante tales procedimientos.

si . El padre solicita dicha audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o relacionada con cualquier decisión con respecto a la ubicación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

### 23

1) Durante la audiencia de debido proceso acelerada o apelación con respecto a la colocación de un estudiante en

un IAES por comportamiento que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta que expire la asignación de IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario. 2) Si el personal de la escuela propuso cambiar la ubicación del estudiante después de la expiración de un IAES

colocación, durante cualquier procedimiento para impugnar el cambio de colocación propuesto antes de la remoción al IAES, excepto cuando el estudiante sea nuevamente colocado en un IAES.

2. Una audiencia de debido proceso acelerada se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de

escuchando. Aunque el oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, debe enviar por correo una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso después de 45 días calendario después de recibir la la solicitud de audiencia, sin excepciones ni extensiones.

## **E. Remisión a las autoridades judiciales y policiales**

De acuerdo con las disposiciones de IDEA (Ley de Educación para Discapacidades Individuales) y sus regulaciones de implementación: 1. El distrito puede reportar un crimen cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades apropiadas, y tal acción no constituirá un cambio de ubicación del estudiante. 2. El superintendente se asegurará de que las copias de los expedientes disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidad se transmiten para su consideración a las autoridades competentes a las que se denuncia un delito.

## **X. INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA (Vea la política del distrito 7220)**

**Cuando un maestro retira a un estudiante de cualquier edad de la clase o un estudiante en edad obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación # 3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.**

## **XI. DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**

### **A. Suspensiones o expulsiones autorizadas de estudiantes con discapacidades**

1. Para los propósitos de esta sección del código de conducta, se aplican las siguientes definiciones:

Una "**suspensión**" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación 3214.

Una "**remoción**" significa una remoción por razones disciplinarias de la ubicación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio de ubicación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia porque el estudiante presenta un riesgo de daño para sí mismo o para los demás. Un "**IAES**" (Entorno Educativo Alternativo Provisional) significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días escolares, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación IAES, que le permite al alumno continuar progresando. en el plan de estudios general, aunque en otro entorno para continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluidos los descritos en el plan de educación individualizado (IEP) actual del estudiante, que incluirán servicios y modificaciones (Evaluación del comportamiento funcional y / o Plan de intervención del comportamiento) para abordar el comportamiento que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su actual

colocación educativa de la siguiente manera:

a. La junta, el superintendente de escuelas del distrito (BOCES) o el director de un edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento. si . El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha tenido un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo que los estudiantes sin discapacidades estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento. C. El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que esas remociones no constituyan un cambio de ubicación. re. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el comité de educación especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días escolares, si el estudiante lleva o posee un arma a la escuela oa una función escolar, o si el estudiante posee o usa drogas ilegales o vende a sabiendas

21

o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar o por comportamiento que involucre lesiones corporales graves.

3. Sujeto a las condiciones específicas requeridas por las leyes federales y estatales, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar

la ubicación de un estudiante con una discapacidad en el entorno de IAES por hasta 45 días a la vez, si mantener al estudiante en su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.

## **B. Regla de cambio de ubicación**

1. Un cambio disciplinario en la ubicación significa una suspensión o remoción de la ubicación educativa actual del estudiante.

eso es:

a. Durante más de 10 días escolares consecutivos; o b. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de las suspensiones o remociones a unos y otros.

2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción

resultaría en un cambio disciplinario de ubicación basado en un patrón de suspensión o remoción. Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento relacionado con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

### **C. Reglas especiales sobre la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades**

#### **1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:**

Llevar a cabo evaluaciones funcionales de comportamiento (siempre que el distrito escolar no haya realizado dicha evaluación antes) para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular y desarrollar o revisar planes de intervención de comportamiento cada vez que el distrito suspende o retira por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario de ubicación, incluido un cambio de ubicación a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas. Si un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o retirado de su ubicación educativa actual durante más de 10 días escolares en un año escolar, es posteriormente sujeto a una suspensión o expulsión que no constituye una sanción disciplinaria. cambio de ubicación, los miembros del CSE deberán revisar el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones. Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida que el comité lo considere necesario. **2.** El edificio escolar al que asiste el niño llevará a cabo una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y

el comportamiento sujeto a acción disciplinaria siempre que se toma la decisión de colocar a un estudiante en un IAES ya sea por mala conducta que involucre armas, lesiones corporales graves o drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario de colocación.

#### **3. El padre de un estudiante que se enfrenta a una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que es elegible para**

servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrá el derecho de invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tenía conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante que se presume que tiene la discapacidad para propósitos de disciplina.

a. El superintendente y el director del edificio que impongan una suspensión o remoción serán responsables de

determinar si el estudiante es un estudiante que se presume tiene una discapacidad.

#### **22**

si. No se considerará que un estudiante tiene una discapacidad con fines disciplinarios si, recibir información que respalde una afirmación de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:

1) Realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con un

idad, o 2) determinó que una evaluación no era necesaria y notificó a los padres de tal



determinación, en la forma requerida por las leyes y regulaciones aplicables; o 3) El padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante; o 4) El padre del estudiante ha rechazado los servicios Si no hay base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede ser sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro -alumno discapacitado que participó en comportamientos comparables. Sin embargo, si se hace una solicitud para una evaluación individual mientras el estudiante sin discapacidad está sujeto a una remoción disciplinaria, se llevará a cabo una evaluación acelerada y se completará de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante sin discapacidades que no sea un estudiante que se presume que tiene una discapacidad por motivos de disciplina permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

**4.** El distrito proporcionará a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o por mantener el estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario de colocación. El aviso de salvaguardia procesal prescrito por el Comisionado acompañará al aviso de remoción disciplinaria.

**5.** El padre de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos será

se les brinda la misma oportunidad para una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades bajo la Ley de Educación.

**6.** Audiencias con el superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más

de cinco días escolares se dividirá en una fase de culpa y una fase de consecuencia de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos del Comisionado incorporados en este código.

**7.** La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo en

de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a tales retiros de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicho retiro por más de 10 días consecutivos o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

**8.** Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades serán

proporcionó los servicios requeridos por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este código.

#### **D. Audiencias aceleradas de debido proceso**

**1.** Una audiencia de debido proceso acelerada se llevará a cabo de la manera especificada por las regulaciones del Comisionado.

incorporado en este código si:

a. El distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial colocando a un estudiante con un

discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual, o durante las audiencias de debido proceso donde

el personal escolar sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su nivel educativo actual colocación durante tales procedimientos.

si . El padre solicita dicha audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o relacionada con cualquier decisión con respecto a la ubicación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

## 23

1) Durante la audiencia de debido proceso acelerada o apelación con respecto a la colocación de un estudiante en

un IAES por comportamiento que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta que expire la asignación de IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario. 2) Si el personal de la escuela propuso cambiar la ubicación del estudiante después de la expiración de un IAES

colocación, durante cualquier procedimiento para impugnar el cambio de colocación propuesto antes de la remoción al IAES, excepto cuando el estudiante sea nuevamente colocado en un IAES.

**2.** Una audiencia de debido proceso acelerada se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de

escuchando. Aunque el oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, debe enviar por correo una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso después de 45 días calendario después de recibir la la solicitud de audiencia, sin excepciones ni extensiones.

## **E. Remisión a las autoridades judiciales y policiales**

De acuerdo con las disposiciones de IDEA (Ley de Educación para Discapacidades Individuales) y sus regulaciones de implementación: 1. El distrito puede reportar un crimen cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades apropiadas, y tal

acción no constituirá un cambio de ubicación del estudiante. 2. El superintendente se asegurará de que las copias de los expedientes disciplinarios y de educación especial de un estudiante

con discapacidad se transmiten para su consideración a las autoridades competentes a las que se denuncia un delito.

## **XII. CASTIGO CORPORAL / INTERVENCIONES DE EMERGENCIA ( Vea la política del distrito 7350)**

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

**En situaciones en las que los procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física no puedan usarse de manera razonable, se puede usar la fuerza física razonable para:**

1. Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier persona de lesiones físicas. 2. Proteger la propiedad de la escuela o de otros. 3. Restringir o retirar a un estudiante cuyo comportamiento interfiera con el ejercicio ordenado y el desempeño escolar.

funciones, poderes y deberes del distrito, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos perturbadores.

Dichas intervenciones de emergencia solo se utilizarán en situaciones en las que no puedan emplearse razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física razonable. Las intervenciones de emergencia no se utilizarán como castigo ni como sustituto de las intervenciones conductuales sistemáticas que están diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar un comportamiento específico.

En situaciones en las que un empleado de la escuela usa la fuerza física contra un estudiante, el empleado de la escuela deberá hacer un informe verbal inmediato de la situación al director del edificio o al supervisor / designado con el informe escrito a seguir dentro de las 48 horas. El director del edificio o el supervisor / designado deberá, dentro del mismo día escolar, hacer un informe verbal inmediato al superintendente / designado describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada con el informe escrito a seguir dentro de las 48 horas.

El Distrito Escolar mantendrá documentación sobre el uso de intervenciones de emergencia para cada estudiante, incluyendo:

a) Nombre y fecha de nacimiento del estudiante;

b) entorno, lugar, fecha y hora del incidente;

c) Nombre del personal u otras personas involucradas:

d) Descripción del incidente y la intervención de emergencia utilizada, incluida la duración;

24

e) Una declaración de si el estudiante tiene un plan de intervención conductual actual; y

f) Detalles de las lesiones sufridas por el estudiante u otros, incluido el personal, como resultado del incidente.

Esta documentación será revisada por el personal de supervisión del Distrito Escolar y, si es necesario, por la enfermera de la escuela u otro personal médico.

El distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las Regulaciones del Comisionado.

### **XIII . BÚSQUEDAS E INTERROGACIÓN DE ESTUDIANTES (Vea la política del distrito 7330)**

La Junta de Educación se compromete a garantizar una atmósfera en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea segura y ordenada. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una consecuencia disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una

supuesta violación de la ley o del "código" del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni los funcionarios de la escuela están obligados a comunicarse con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante.

Además, la junta autoriza al superintendente y a los directores a realizar búsquedas de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el "código" del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante cuando sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, siempre que el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede registrar las pertenencias del estudiante basándose en la información recibida de un informante confiable.

Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que él o ella posee evidencia física de que violó la ley o el "código" del distrito, o que el estudiante dé su consentimiento voluntario para el registro. . Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar la evidencia buscada. Siempre que sea posible, los registros se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas y el estudiante estará presente cuando se registren sus pertenencias.

Además, periódicamente se pueden realizar búsquedas en todo el edificio. Estas búsquedas pueden realizarse sin previo aviso y pueden involucrar a todo el alumnado. El propósito de este tipo de búsqueda es de naturaleza preventiva.

#### **A. Casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela para estudiantes**

Las reglas de este "código" con respecto a las búsquedas de los estudiantes y sus pertenencias **no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela, incluidos los archivos de computadora**. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios de la escuela mantienen un control total sobre ellos. Esto significa que los casilleros de los estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por parte de los funcionarios de la escuela, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

#### **B. Documentación de búsquedas**

El funcionario escolar autorizado que realiza la búsqueda será responsable de registrar de inmediato toda la información apropiada sobre cada búsqueda.

El director de la escuela o su designado será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso que se le quite al estudiante. El director / designado deberá etiquetar claramente cada artículo que se le quite al estudiante y retendrá el control de los artículos, hasta que los artículos sean entregados a la policía. También serán responsables de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

#### **C. Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes**

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con las autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Los oficiales de policía, sin embargo, tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en funciones escolares. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a estudiantes solo si tienen: 1. Una orden de registro, orden de arresto o cualquier otra orden judicial autorizante; o 2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad o función escolar; o 3. Una solicitud de los funcionarios de la escuela en relación con un incidente escolar

El director de la escuela o su designado tratará de notificar a los padres o tutores del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. El director / designado también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad o función escolar.

#### **D. Investigación de servicios de protección infantil (consulte la política del distrito 7530)**

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de cualquier daño y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil (CPS) cuando tienen una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con la protección infantil local. Trabajadores de servicios que deseen realizar entrevistas a estudiantes en la propiedad de la escuela en relación con acusaciones de sospecha de abuso o negligencia infantil, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad de la escuela se harán directamente al director de la escuela o su designado. El padre o tutor no puede interferir con una investigación de los Servicios de protección infantil. El director / designado establecerá la hora y el lugar de la entrevista. CPS decidirá si es necesario y apropiado que un funcionario escolar esté presente durante la entrevista.

#### **XIV. VISITANTES A LAS ESCUELAS (Vea las políticas del distrito 3211, 3210, 5640, 5680)**

La mesa directiva anima a los padres y otros ciudadanos del distrito a visitar las escuelas y los salones de clases del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director / designado del edificio es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea miembro del personal o estudiante regular de la escuela será considerada visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina del director al llegar. Allí se les entregará un gafete de identificación de visitante después de la revisión de la identificación con fotografía, que debe llevar puesto en todo momento mientras estén en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe firmar su salida en la oficina principal antes de salir del edificio.
3. Puede haber circunstancias en las que los visitantes que asistan a funciones escolares que estén abiertas al público, como No se requiere que se registren reuniones de organizaciones de maestros o reuniones públicas.
4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un salón de clases mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas en avanzar con el (los) maestro (s) de la clase, para que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
5. No se espera que los maestros tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Se informará al director de cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar. Se preguntará a personas no autorizadas

dejar. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica. 7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en el "código". 8. Se restringirán las visitas a los salones donde los estudiantes estén presentes para proteger la confidencialidad de los estudiantes y entornos de aprendizaje.

## **XV. CONDUCTA PÚBLICA EN PROPIEDAD ESCOLAR**

El distrito se compromete a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso que favorezca el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para los propósitos de esta sección del código, "público" significará todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o asistan a una escuela.

### 26

función, incluidos estudiantes, maestros, personal del distrito y visitantes. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas estén vestidas apropiadamente para el propósito de estar en la propiedad escolar.

**A. Conducta prohibida Ninguna persona deberá:** 1. Herir intencionalmente a otra persona o amenazar con hacerlo. 2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito o la propiedad personal de un empleado del distrito o cualquier persona

legalmente en la propiedad de la escuela, incluyendo grafiti o incendio provocado. 3. Interrumpir la conducta ordenada de clases, programas escolares u otras actividades escolares. 4. Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, promover acciones ilegales, parecer difamatorios, obstruir los derechos de los demás o interrumpir el programa escolar, o comprometer la seguridad escolar de cualquier manera. (Ver la política del distrito 6151) 5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, credo, nacionalidad, religión, edad, género, orientación sexual, afiliación política, uso de un perro guía reconocido, perro oyente o perro de servicio, discapacidad o cualquier otra clasificación cubierta por la ley. 6. Entrar en cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de normalmente cerrado. 7. Violar las leyes de tránsito, las regulaciones de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos. 8. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o estar bajo la influencia

ya sea en la propiedad de la escuela o en una función escolar. 9. Poseer o usar armas en o en la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de las fuerzas del orden oficiales o excepto según lo autorizado específicamente por el distrito escolar. 10. Holgazanear en o cerca de la propiedad escolar. 11. Jugar en la propiedad escolar o en funciones escolares. 12. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios del distrito escolar identificables que desempeñen sus funciones. 13. Usar lenguaje agresivo, profano u obsceno. 14. Incitar intencionalmente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por el código. 15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras esté en la escuela. 16. Ninguna persona podrá fumar, usar tabaco o cigarrillos electrónicos en la propiedad escolar. 17. Poseer, compartir, mostrar o distribuir imágenes electrónicas inapropiadas. 18. Intentar sabotear o burlar intencionalmente las medidas de seguridad.

## **B. Consecuencias**

Las personas que violen este código estarán sujetas a las siguientes consecuencias: 1. Visitantes. Su autorización, si la hubiera, para permanecer en los terrenos de la escuela o en la función será retirada y se le indicará que abandone las instalaciones. Si se niegan a irse, estarán sujetos a expulsión. 2. Estudiantes. Estarán sujetos a la acción disciplinaria que los hechos justifiquen, de acuerdo con el debido proceso.

requisitos. 3. Profesores titulares. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de acuerdo con

Ley de Educación 3020-ao cualquier otro derecho legal que puedan tener. 4. Los miembros del personal de la administración pública clasificada tienen derecho a la protección de las disposiciones aplicables de la Ley de la administración pública. Estarán sujetos a la expulsión inmediata y a las acciones disciplinarias que los hechos ameriten de acuerdo con la Ley de Servicio Civil o cualquier otro derecho legal y / o contractual que puedan tener. 5. Los miembros del personal distintos de los descritos en los incisos 4 y 5. Serán objeto de amonestación, amonestación, suspensión o destitución según lo justifiquen los hechos de acuerdo con los derechos legales y / o contractuales que pudieran tener.

## C. Ejecución

El director de la escuela o su designado será responsable de hacer cumplir la conducta según este código.

Cuando el director de la escuela / su designado ve a un individuo involucrado en una conducta prohibida, que a su juicio no representa una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el director le dirá al individuo que la conducta está prohibida e intentará persuadir al individuo para detener. El director también advertirá al individuo de las consecuencias de no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de lesiones a las personas o la propiedad, el director deberá sacar a la persona inmediatamente de la propiedad escolar o de la función escolar y una carta de cese y desistimiento puede ser emitido. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para que ayuden a retirar a la persona.

El distrito deberá iniciar una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección de "consecuencias" anterior. Además, el distrito se reserva el derecho de emprender una acción legal civil o criminal contra cualquier persona que viole el código.

## XVI. DIFUSIÓN Y REVISIÓN

El Superintendente de Escuelas será responsable de la aplicación, publicación y / o difusión de este código de conducta, y estará autorizado a promulgar cualquier reglamento, regla, guía o formulario que sea consistente con los términos y disposiciones de este código y / o las disposiciones legales conforme a las cuales se adopta este código.

### A. Difusión del Código de Conducta

**La junta trabajará para garantizar que la comunidad esté al tanto de este "código", mediante:**

1. Publicar el Código de Conducta en el sitio web del Distrito; 2. Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes en un lenguaje sencillo apropiado para su edad en un  
asamblea celebrada al comienzo de cada año escolar; 3. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal acceso a una copia del código y acceso a un  
copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de su adopción; 4. Proporcionar a todos los empleados nuevos acceso al código actual cuando se contratan por primera vez; 5. Hacer copias del código disponibles para que los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad lo revisen. 6. Acuse recibo y revisión del Código de Conducta por parte de los padres y el estudiante. (Apéndice E)

**Nota: El Código de conducta se revisará anualmente y se actualizará según sea necesario.**

29 Apéndice "A" **GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA INFORMACIÓN DE INCIDENTES RELATIVOS A LA SEGURIDAD ESCOLAR Y EL CLIMA EDUCATIVO (SSEC) REVISADO EN OCTUBRE DE 2017**

**Incidente violento o perturbador:** un incidente que ocurre en la propiedad escolar del distrito escolar, la Junta de Servicios Educativos Cooperativos, la escuela autónoma o la junta de extensión y educación vocacional del condado, y se incluye en una de estas categorías:

1) **Homicidio:** Cualquier conducta violenta intencional que resulte en la muerte de otra persona. 2) **Delitos sexuales:**

a) **Delitos sexuales por la fuerza:** delitos sexuales que involucran compulsión forzada y intento de tener relaciones sexuales, conducta sexual oral, conducta sexual anal o contacto sexual agravado con o sin un arma, incluyendo pero no limitado a, penetración con un objeto extraño, violación y sodomía; o como resultado de tocar o agarrar por la fuerza a otro estudiante en una parte del cuerpo que generalmente se considera privada, como las nalgas, los senos y los genitales.

b) **Otros delitos sexuales:** otros delitos sexuales no consentidos que implican relaciones sexuales inapropiadas.

contacto, que incluye, entre otros, tocar a otro estudiante en una parte del cuerpo que generalmente se considera privada, que incluye, entre otros, las nalgas, los senos y los genitales, quitarle la ropa a otro



estudiante para revelar ropa interior o ropa interior partes del cuerpo, o rozar o frotar contra otra persona de manera sexual. Otros delitos sexuales también incluirán, pero no se limitarán a, conductas que pueden ser consensuales o involucrar a un niño que es incapaz de dar su consentimiento por razón de discapacidad o porque es menor de 17 años, siempre que dicho término no incluya consentimiento consensual. Conducta sexual que involucre solo a estudiantes y / o estudiantes de 18 años de edad o menores, a menos que al menos una de las personas que participan en la conducta sea al menos cuatro años mayor que la persona más joven que participa en la conducta.

3) **Asalto** : participar en un comportamiento intencional o imprudente que causa daño físico a otra persona.

persona con o sin un arma, en violación del código de conducta del distrito escolar y cae bajo una de estas categorías:

a) **Lesión física** : significa deterioro de la condición física o dolor sustancial y incluye, pero no se limita a, ojos morados, verdugones, abrasiones, magulladuras, cortes que no requieren puntos de sutura, hinchazón y dolores de cabeza no relacionados con una conmoción cerebral. b) **Lesión física grave**: significa una lesión física que crea un riesgo sustancial de muerte. o que cause la muerte o desfiguración grave y prolongada o deterioro prolongado de la salud o pérdida prolongada o deterioro de la función de cualquier órgano corporal y requiera hospitalización o tratamiento en un centro de atención médica de emergencia fuera de la escuela, que incluye, entre otros, una herida de bala , huesos o dientes fracturados o rotos, conmociones cerebrales, cortes que requieran puntos de sutura y cualquier otra lesión que implique riesgo de muerte o desfiguración.

4) **Posesión de armas** : posesión de una o más armas, excepto posesión en un salón de clases o laboratorio como parte de un programa de instrucción o en una actividad relacionada con la escuela bajo la supervisión de algún maestro u otro personal de la escuela según lo autorizado por los funcionarios escolares y se incluye en una de estas categorías:

a) **Controles de seguridad de rutina**: posesión de una o más armas (ver lista a continuación) asegurada

a través de controles de seguridad de rutina.

yo . Arma de fuego, que incluye, entre otros, un rifle, escopeta, pistola, pistola, silenciador,

pistola de dardos electrónica, pistola paralizante, ametralladora, pistola de aire, pistola de resorte, pistola de aire comprimido o pistola de bolas de pintura; ii. Una navaja automática, una navaja de gravedad, una navaja balística pilum, una espada de caña, una daga,

estilete, puñal, navaja de afeitar, cúter, cuchillo de nudillo metálico, cuchillo de uso general o cualquier otro cuchillo peligroso; iii. Un club Billy, blackjack, garrote, palo de chukka o nudillos de metal; iv. Un saco de arena o un palo de arena;

o tirachinas; vi. Un instrumento de artes marciales, que incluye, entre otros, una estrella del rey fu, una estrella ninja,

uck, o eludir ; vii. Un explosivo, que incluye, entre otros, un petardo u otros fuegos artificiales; viii. Una sustancia química mortal o peligrosa, que incluye, entre otros, un ácido fuerte o

ase, macis o pimienta; ix. Una pistola de imitación que no se puede distinguir fácilmente de una pistola real; cargados o de foguero u otras municiones; o xi. Cualquier otro objeto mortal o potencialmente peligroso que se utilice con la intención de

infligir lesiones o la muerte.

b) **Armas poseídas en otras circunstancias** : Posesión de una o más armas en una función escolar o en la propiedad escolar que no se descubren mediante un control de seguridad de rutina, incluidas, entre otras, armas encontradas en posesión de un estudiante o dentro de un casillero.

#### **5a . Incidente material de discriminación, acoso e intimidación (excluyendo el acoso cibernético)**

Un solo incidente verificado o una serie de incidentes verificados relacionados en los que un estudiante es sometido a acoso, intimidación y / o discriminación por parte de un estudiante y / o empleado en la propiedad escolar o en una función escolar. Además, dicho término incluirá un incidente verificado o una serie de incidentes relacionados de acoso o intimidación que ocurran fuera de la propiedad escolar, como se define en la Regulación del Comisionado §100.2 (kk) (1) (viii). Dicha conducta incluirá, pero no se limitará a, amenazas, intimidación o abuso basado en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido de una persona.

La Regulación del Comisionado §100.2 (kk) (1) (viii) establece que el acoso o la intimidación significa la creación de un entorno hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso que: (a) tiene o tendría el efecto de interferir con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional y / o físico, incluida la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso que razonablemente cause o se esperaría razonablemente que cause una lesión física a un estudiante o que cause una estudiante a temer por su seguridad física. Dicha definición incluirá actos de acoso o intimidación que ocurran en la propiedad de la escuela, en una función escolar o fuera de la propiedad de la escuela donde tal acto crea o crearía previsiblemente un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso pueden llegar a la propiedad escolar. Para los propósitos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

#### 30

- La **intimidación** se define como una forma de comportamiento agresivo no deseado que implica un desequilibrio de poder real o percibido y que se repite, o tiene el potencial de repetirse, con el tiempo.
- **Desequilibrio de poder**: un desequilibrio de poder implica el uso de la fuerza física, la popularidad o el acceso a información vergonzosa para herir o controlar a otra persona.
- **Repetición**: el acoso generalmente se repite, ocurre más de una vez o tiene el potencial de ocurrir más de una vez.
- **Intención de dañar** : La persona que intimida tiene el objetivo de causar daño. La intimidación no es accidental.
- **Discriminación** no definida específicamente en la Ley de Dignidad. Sin embargo, incluiría cualquier forma de discriminación contra los estudiantes prohibida por la ley estatal o federal, como, por ejemplo, la denegación de igualdad de trato, admisión y

/ o acceso a programas, instalaciones y servicios en función de la raza real o percibida de la persona. , color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad de género) o sexo. Cabe señalar que la Ley de Educación §3201 y 3201-a prohíbe la discriminación en forma de denegación de admisión o exclusión de cualquier escuela pública por motivos de raza, credo, color, origen nacional y sexo. b)

El **acoso cibernético** se define como el acoso o la intimidación que ocurre a través de cualquier forma de

comunicación electrónica, (Ed. Law §11 [8]) que incluye, entre otros, teléfonos celulares, computadoras y tabletas, u otras herramientas de comunicación, incluidos sitios de redes sociales, mensajes de texto, salas de chat y sitios web. (Vea la definición de acoso o intimidación como se define en 5a y la Regulación del Comisionado 100.2 (kk) (1) (viii)). **6.**

**Amenaza de bomba:** un mensaje telefónico, escrito o electrónico que una bomba, explosiva o biológica

Se ha colocado o se colocará un arma en la propiedad escolar. **7. Falsa alarma :** hacer que se active una alarma de incendio u otra alarma de desastre sabiendo que hay

ningún peligro o, a través de informes falsos de un incendio o desastre. **8. Uso, posesión o venta de drogas:** usar, poseer o estar bajo la influencia de un

sustancia controlada o ilegal en una persona, en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela. Esto incluye un casillero, un vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir una sustancia controlada o marihuana en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela; encontrar una sustancia controlada o marihuana en la propiedad escolar que no está en posesión de ninguna persona. Esto no se aplica a la administración legal de un medicamento recetado en la propiedad escolar. **9. Uso, posesión o venta de alcohol:** **Uso,** posesión o estar bajo la influencia de

alcohol en la propiedad escolar o en una función escolar. Esto incluye poseer alcohol en una persona, en un casillero, un vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir alcohol en la propiedad escolar o en una función escolar; y encontrar alcohol en la propiedad de la escuela que no está en posesión de ninguna persona.

## Términos relacionados con el sesgo

**1. Conducta relacionada con** prejuicios : comportamiento que está motivado por la raza, color, credo,

origen nacional, género (incluida la identidad de género), orientación sexual, edad, estado civil o de pareja, estado familiar, discapacidad, extranjería o estado de

ciudadanía. **2. Raza:** Los grupos a los que los individuos pertenecen, se identifican o pertenecen a los ojos del

comunidad.

**3. Grupo étnico (origen étnico):** una afiliación con un grupo, país o área de origen en particular

de ciudadanía o país de nacionalidad legal), raza, color, idioma, religión, costumbres de vestimenta o alimentación, tribu o diversas combinaciones de estas características. **4.**

**Origen nacional:** el país de nacimiento de una persona, el país de origen o el país de origen de un

la familia o el cónyuge del individuo. **5. Religión:** Una creencia religiosa o espiritual de preferencia, sin importar si esta creencia está representada por un grupo organizado o afiliación con principios religiosos o espirituales. **6. Prácticas religiosas:** Observancias o prácticas religiosas que pueden incluir asistir a servicios de adoración, rezar, usar atuendos o símbolos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, hacer proselitismo u otras formas de expresión religiosa y / o abstenerse de ciertas actividades. **7. Discapacidad:** a) **Deficiencia** física, mental o médica resultante de causas anatómicas, fisiológicas,

condiciones genéticas o neurológicas que impiden el ejercicio de una función corporal normal o que es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas o un registro de dicha discapacidad o (b) una condición considerada por otros como tal discapacidad, siempre que, sin embargo, En todas las disposiciones de este artículo relacionadas con el empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, una vez que se proporcionen adaptaciones razonables, no impidan que el denunciante realice de manera razonable las actividades relacionadas con el trabajo u ocupación buscada u ocupada (Educación Ley §11 [3] y Ley Ejecutiva §292 [21]). **8. Género:** el sexo real o percibido de una persona e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

(Ley de educación §11 [6]). **9. Orientación sexual:** heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida (Educación

Ley §11 [5]). **10. Sexo:** Las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. **11.**

**Otro:** puede incluir, pero no se limita a, características físicas, edad, situación socioeconómica, estado de salud, vivienda, relaciones domésticas, estatus social académico, etc.

## Otros términos relacionados

**1. Relacionado con pandillas:** cuando un incidente involucra a uno o más de un delincuente, conocido por ser un

miembro de un grupo organizado o pandilla, que se caracteriza por preocupaciones de césped, símbolos, vestimenta especial y / o colores que involucran a los estudiantes en actividades delictivas o ilegales. **2. Relacionado con el grupo:** un incidente está relacionado con el grupo si son varias personas las que se reúnen para

propósito de participar o contribuir a las acciones que ocurren durante el incidente. **3.**

**Propiedad de la escuela:** Significará dentro o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético,

patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública; o en o en un autobús escolar. (Ley de Educación §11 (1) y Ley de Vehículos y Tráfico §142, 8 NYCRR 100.2 (kk) (1) ( i )). **4.**

**Función escolar:** significa un evento extracurricular patrocinado o autorizado por la escuela o

actividad, independientemente de dónde se lleve a cabo dicha actividad, incluido cualquier evento o actividad que pueda tener lugar en otro estado. (Ley de Educación §11 (2),

8NYCRR 100.2 (kk) (1) (ii)). **5. Autobús escolar:** significa todo vehículo de motor propiedad de una agencia pública o gubernamental o privada.

escuela y operado para el transporte de alumnos, maestros y otra persona que actúe en capacidad de supervisión, hacia o desde la escuela o actividades escolares (Ley de Educación §11 (1) y Ley de Vehículos y Tráfico §142). **6. Destino:** Se refiere a una persona que ha sido maltratada y / o lesionada o la persona destinada a

verse afectado por el incidente. **7. Víctima:** consulte la definición de objetivo. **8. Otro:** Se refiere a un delincuente objetivo / víctima, que se desconoce, o que no es un estudiante ni un personal miembro.

## 32

**9. Acción disciplinaria o de remisión:** para fines de informar, una consecuencia asignada en base a la

violación del código de conducta de la escuela y reportado bajo uno de los siguientes:

- **Programas de asesoramiento o tratamiento:** para fines de informes, las remisiones a programas de asesoramiento o tratamiento son intervenciones formales de varias sesiones, proporcionadas por profesionales certificados o con licencia, cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo relacionados con las áreas problemáticas identificadas (es decir, drogas / alcohol programas de rehabilitación, programas de manejo de la ira, etc.)
- **Remoción del maestro:** La remoción de un alumno perturbador del salón de clases del maestro de conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación §3214 (3-a).
- **Suspensión dentro de la escuela:** Un retiro de la instrucción y / o actividades en el mismo entorno que los compañeros de clase / edad como un propósito disciplinario, pero permanece bajo la supervisión directa del personal de la escuela.
- **Suspensión fuera de la escuela:** Se suspende a un estudiante de asistir a clases o estar en la propiedad escolar. El estudiante debe recibir su instrucción durante el período de suspensión, en un entorno alternativo, separado de la escuela a la que asisten sus compañeros de clase / edad.
- **Transferencia involuntaria a una ubicación alternativa:** la remoción de la instrucción dentro del mismo edificio escolar que sus compañeros de clase / edad como medida disciplinaria y la asignación a un entorno alternativo para recibir servicios de instrucción. Esto también podría incluir horas alternas ( es decir, condensadas).
- **Servicio comunitario:** cuando una escuela / distrito determina un trabajo que se asigna sin paga para ayudar a una comunidad.
- **Justicia juvenil o sistema de justicia penal:** cuando la escuela tiene conocimiento de que un estudiante, bajo la supervisión de la justicia juvenil del sistema de justicia penal, se involucra en un incidente que puede elevarse al nivel de un delito penal, la escuela informa el incidente a el sistema de justicia juvenil para la intervención.
- **Aplicación de la ley:** cuando un estudiante se involucra en un incidente, que ocurre en los terrenos de la escuela, durante eventos relacionados con la escuela o mientras se encuentra en el transporte escolar, y el incidente puede elevarse al nivel de una ofensa criminal, la escuela informa el incidente a cualquier agencia u oficial de aplicación de la ley, de acuerdo con los procedimientos de aplicación de la ley.

**10. Sexting:** envío, recepción o reenvío de fotos sexualmente sugerentes de desnudos o casi desnudos.

a través de mensajes de texto o correo electrónico.

**11. Arrestos relacionados con la escuela:** el arresto de un estudiante por cualquier actividad realizada en los terrenos de la escuela,

durante las actividades escolares fuera del campus (incluso mientras se toma el transporte escolar), o debido a una referencia a la policía por parte de cualquier funcionario escolar.

## Apéndice B"

Nivel 1 Nivel 2 Nivel 3 Descripción del comportamiento

- Incumplimiento pasivo
- No está dispuesto a comunicarse
- Llamando
- Irrespetuoso
- Violación del código de vestimenta
- Actitud / tono inapropiado
- Insubordinación
- Negarse a completar el trabajo / falta de atención
- Llego tarde a clase
- No preparado para la clase
- Uso inapropiado de dispositivos electrónicos
- Robando
- Acostado
- Intimidación
- Mala conducta en Hall
- Mala conducta durante el almuerzo / recreo
- Comportamiento repetido que interrumpe el aprendizaje de uno mismo o de los demás
- Uso repetido de lenguaje inapropiado
- Intimidación repetida de los mismos estudiantes
- Robo repetido de varios artículos de varias personas
- Insubordinación intencionada
- Destrucción deliberada de propiedad
- Agresión verbal o física

- Muy agresivo físicamente
- Muy agresivo verbalmente
- Autolesivo

Gerente de Intervención Maestra de Aula

Entrenador del Den del León Consejero escolar Psicólogo escolar Miembro del equipo de crisis Trabajador social Subdirectores

Director Consejero escolar Psicólogo escolar Asistente Principal

Quién puede recomendar una intervención

Maestro de salón Cualquier miembro del personal Director ÚNICAMENTE

Intervenciones • Consulta con otros

personal de construcción

- Descanso del trabajo / rutina del aula
- Advertencia verbal
- Modificaciones en el aula
- Discusión con el estudiante
- Contacto con los padres / comunicación entre el hogar y la escuela
- Carta de disculpa
- Sistema de incentivos para el comportamiento positivo
- Pérdida de privilegio / actividad
- BIP
- Modificación de BIP (Plan de intervención de comportamiento)
- FBA (Evaluación de comportamiento funcional)
- Consejería para grupos de almuerzo
- Asesoramiento individual / grupal
- Programa de aula Second Step
- Remisión al director
- Remisión a un trabajador social / recursos externos
- Remisión al equipo de apoyo escolar
- Desescalada
- Habilidades sociales enseñadas estratégicamente
- Comportamientos enseñados estratégicamente en el aula

34

## Apéndice C"

2018 6410

Personal

### **ASUNTO: POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA EL PERSONAL**

La Junta de Educación proporcionará al personal acceso a varios recursos de información computarizada a través del sistema de computación del Distrito (DCS en adelante) que consiste en software, hardware, redes de computadoras, redes inalámbricas / acceso y sistemas de comunicación electrónica. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, los llamados "servicios en línea" e "Internet". También puede incluir la oportunidad para que el personal tenga acceso independiente al DCS desde su hogar u otras ubicaciones remotas, y / o acceder al DCS desde sus dispositivos personales. Todo uso del DCS y la red inalámbrica, incluido el uso independiente fuera de las instalaciones de la escuela y el uso de dispositivos personales, estará sujeto a esta política y las regulaciones que la acompañan.

La Junta anima al personal a hacer uso del DCS para explorar temas educativos, realizar investigaciones y contactar a otros en el mundo educativo. La Junta prevé que el acceso del personal a diversos recursos de información computarizada acelerará y mejorará el desempeño de las tareas asociadas con sus puestos y asignaciones. Con ese fin, la Mesa Directiva instruye al Superintendente o su designado (s) para que proporcionen al personal capacitación en el uso adecuado y efectivo del DCS.

El uso del DCS por parte del personal está condicionado al acuerdo por escrito del miembro del personal de que el uso del DCS se ajustará a los requisitos de esta política y cualquier reglamento adoptado para garantizar un uso aceptable del DCS. Todos estos acuerdos se mantendrán archivados en la Oficina del Distrito.

Generalmente, se aplicarán al uso del DCS los mismos estándares de conducta aceptable del personal que se aplican a cualquier aspecto del desempeño laboral. Se espera que los empleados se comuniquen de manera profesional de acuerdo con las políticas y regulaciones aplicables del Distrito que rigen el comportamiento del personal escolar. El correo electrónico y las telecomunicaciones no se deben utilizar para compartir información confidencial sobre estudiantes u otros empleados.

El acceso a datos confidenciales es un privilegio otorgado a los empleados del Distrito en el desempeño de sus funciones. La protección de esta información es una responsabilidad del Distrito que la Junta de Educación se toma muy en serio. En consecuencia, el empleo del Distrito no garantiza automáticamente la capacidad inicial o continua de usar dispositivos móviles / personales para acceder al DCS y la información que puede contener.

Esta política no intenta articular todos los usos requeridos y / o aceptables del DCS; tampoco es la intención de esta política definir todo uso inapropiado. Los reglamentos administrativos definirán además las pautas generales de conducta y uso apropiados del personal, así como el comportamiento prohibido.

El personal del distrito también se adherirá a las leyes, políticas y reglas que rigen las computadoras, incluidas, entre otras, las leyes de derechos de autor, los derechos de los editores de software, los acuerdos de licencia y los derechos de privacidad protegidos por las leyes federales y estatales.

Los miembros del personal que se involucren en un uso inaceptable pueden perder el acceso al DCS y pueden estar sujetos a medidas disciplinarias adicionales en virtud de la ley y de acuerdo con los convenios colectivos aplicables. Se puede iniciar una acción legal contra un miembro del personal que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya propiedad del Distrito.



## Uso de las redes sociales por parte de los empleados

El Distrito Escolar reconoce el valor de la indagación, investigación y comunicación de maestros y personal profesional utilizando nuevas herramientas tecnológicas para mejorar las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. El Distrito Escolar también se da cuenta de sus obligaciones de enseñar y garantizar el uso responsable y seguro de estas nuevas tecnologías. Las redes sociales, incluidos los sitios de redes sociales, tienen un gran potencial para conectar a personas de todo el mundo y mejorar la comunicación. Por lo tanto, la Junta de Educación fomenta el uso de herramientas de redes sociales aprobadas por el Distrito y la exploración de tecnologías nuevas y emergentes para complementar la gama de servicios educativos y de comunicación.

Para los fines de esta Política, la definición de **redes sociales públicas o Sitios de redes sociales (SNS)** se define para incluir: sitios web, registros web (blogs), wikis, redes sociales, foros en línea, mundos virtuales, sitios de videos y cualquier otra red social. medios generalmente disponibles para la comunidad del Distrito Escolar que no se encuentran dentro de la red de tecnología electrónica del Distrito ( por ejemplo , Facebook, MySpace , Twitter, LinkedIn, Flickr, Vine, Instagram, SnapChat , sitios de blogs, etc.). La definición de herramientas de redes sociales protegidas por contraseña aprobadas por el Distrito son aquellas que se encuentran dentro de la red de tecnología electrónica del Distrito o que el Distrito ha aprobado para uso educativo. Dentro de estos foros internos, el Distrito tiene mayor autoridad y capacidad para proteger a los menores de contenido inapropiado y puede limitar el acceso público.

El uso de las redes sociales (públicas o internas) generalmente se puede definir como uso oficial del distrito, uso profesional / educativo y uso personal. **No se permite el** uso personal de las redes sociales o SNS por parte de los empleados durante el horario del Distrito o en equipos propiedad del Distrito . Además, se alienta a los empleados a mantener los niveles más altos de profesionalismo al comunicarse, ya sea usando dispositivos del Distrito o sus propios dispositivos personales, en su capacidad profesional como educadores. Tienen la responsabilidad de abordar el comportamiento o la actividad inapropiada en estas redes, incluidos los requisitos para los informes obligatorios y el cumplimiento del Código de Conducta y todas las Políticas y Reglamentos del Distrito aplicables.

## Derechos de confidencialidad, información privada y privacidad

Los datos confidenciales y / o privados, incluidos, entre otros, registros estudiantiles protegidos, información de identificación personal de los empleados y datos de evaluación del Distrito, solo se cargarán, almacenarán o transferirán a dispositivos propiedad del Distrito que tengan cifrado y / o protección con contraseña. Esta restricción, diseñada para garantizar la seguridad de los datos, abarca todas las computadoras y dispositivos dentro del DCS, cualquier dispositivo móvil, incluidas las unidades flash o clave, y cualquier dispositivo

que acceda al DCS desde ubicaciones remotas. El personal no utilizará el correo electrónico para transmitir archivos confidenciales con el fin de trabajar en casa u otro lugar. El personal no utilizará servicios de almacenamiento basados en la nube (como Dropbox, SkyDrive, etc.) para archivos confidenciales.

### 36

El personal no dejará ningún dispositivo desatendido con información confidencial visible. Se requiere que todos los dispositivos estén bloqueados mientras el miembro del personal se aleja del dispositivo, y que la configuración esté habilitada para congelarse y bloquearse después de un período de inactividad establecido.

Los archivos de datos del personal y las áreas de almacenamiento electrónico seguirán siendo propiedad del Distrito, sujetos al control e inspección del Distrito. El Coordinador de Tecnología puede acceder a todos esos archivos y comunicaciones sin previo aviso para garantizar la integridad del sistema y que los usuarios cumplan con los requisitos de esta política y las regulaciones que la acompañan. El personal **NO** debe esperar que la información almacenada en el DCS sea privada.

NOTA: Consulte también las Políticas # 5672 - Notificación y violación de seguridad de la información

# 6411 - Uso de correo electrónico en el distrito escolar  
# 7243 - Infracciones de datos de los estudiantes # 7316  
- Uso de tecnología personal por parte de los  
estudiantes # 8271 - Seguridad en Internet / Filtrado de  
contenido de Internet

Adoptado: 4/11/15  
Revisado:  
12/12/18

37

2014  
7315  
Estudiant  
es

L / EB

## **ASUNTO: USO ESTUDIANTIL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN COMPUTERIZADA (POLÍTICA DE USO ACEPTABLE)**

La Junta de Educación proporcionará acceso a varios recursos de información computarizados a través del sistema de computación del Distrito ("DCS" en adelante) que consiste en software, hardware, redes de computación y sistemas de comunicaciones electrónicas. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, los llamados "servicios en línea" e "Internet". Puede incluir la oportunidad para que algunos estudiantes tengan acceso independiente al DCS desde su hogar u otras ubicaciones remotas. Todo uso del DCS, incluido el uso independiente fuera de las instalaciones de la escuela, estará sujeto a esta política y las regulaciones que la acompañan. Además, todo ese uso debe ser en apoyo de la educación y / o investigación y debe ser consistente con las metas y propósitos del Distrito Escolar de Lockport City.

### **Acceso a contenido / material inapropiado y uso de tecnología personal o dispositivos electrónicos**

Esta política tiene como objetivo establecer pautas generales para el uso aceptable del DCS por parte de los estudiantes y también para notificar a los estudiantes y padres / tutores que el

uso del DCS por parte de los estudiantes proporcionará acceso a las redes informáticas externas no controladas por el Distrito Escolar. El Distrito no puede filtrar o revisar todo el contenido o materiales disponibles en estas redes de computadoras externas. Por lo tanto, algunos de los contenidos o materiales disponibles en estas redes externas pueden considerarse inadecuados para el uso o acceso de los estudiantes por parte de los padres / tutores.

A pesar de la existencia de políticas, regulaciones y pautas del Distrito, es virtualmente imposible prevenir por completo el acceso al contenido o material que pueda considerarse inapropiado para los estudiantes. Los estudiantes pueden tener la capacidad de acceder a dicho contenido o material que se considere inapropiado para los estudiantes. Los estudiantes pueden tener la capacidad de acceder a dicho contenido o materiales desde su hogar, otros lugares fuera de las instalaciones de la escuela y / o con la tecnología personal del estudiante o un dispositivo electrónico en los terrenos de la escuela o en eventos escolares. Los padres y tutores deben estar dispuestos a establecer límites y estándares para el uso apropiado y aceptable de la tecnología y comunicar estos límites y estándares a sus hijos. Los estándares de uso apropiado / aceptable descritos en esta política se aplican al uso de la tecnología por parte de los estudiantes a través del DCS o cualquier otro medio electrónico o comunicaciones, incluso por medio de la tecnología personal del estudiante o un dispositivo electrónico en los terrenos de la escuela o en eventos escolares.

### **Estándares de uso aceptable**

Generalmente, los mismos estándares de conducta estudiantil aceptables, que se aplican a cualquier actividad escolar, se aplicarán al uso del DCS. Esta política no intenta articular todos los usos requeridos y / o aceptables del DCS; tampoco es la intención de esta política definir todo uso inapropiado. Los reglamentos administrativos definirán además las pautas generales de la conducta y el uso apropiados de los estudiantes, así como el comportamiento prohibido.

### 38

Los estudiantes del Distrito Escolar de Lockport City también deberán adherirse a las leyes, políticas y reglas que rigen los sistemas electrónicos, incluidas, entre otras, las leyes de derechos de autor, los derechos de los editores de software, los acuerdos de licencia y los derechos de privacidad de los estudiantes creados por la ley federal y estatal.

Los estudiantes que se involucren en un uso inaceptable pueden perder el acceso privilegiado al DCS de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables, y pueden estar sujetos a más disciplina bajo la política de conducta y disciplina escolar del Distrito y el Código de Conducta del Distrito. El Distrito se reserva el derecho de emprender acciones legales

contra un estudiante que intencionalmente, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad (física y / o intelectual) del Distrito. Además, el Distrito puede entablar una demanda en un tribunal civil contra los padres / tutores de cualquier estudiante que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad del Distrito de conformidad con la Sección 3-112 de la Ley de Obligaciones Generales.

Los archivos de datos de los estudiantes y otras áreas de almacenamiento electrónico se consideran propiedad del Distrito Escolar y están sujetos a control e inspección. El Superintendente de Escuelas o su designado puede acceder a todos esos archivos y comunicaciones sin previo aviso para garantizar la integridad del sistema y que los usuarios cumplan con los requisitos de esta política y las regulaciones que la acompañan. Los estudiantes NO deben esperar que la información almacenada en el DCS sea privada.

### **Notificación**

La Política y los Reglamentos de Uso Aceptable del Distrito se ponen a disposición de los padres y estudiantes con el fin de notificar los requisitos, expectativas y obligaciones de los estudiantes de la escuela al acceder a los sistemas de información del Distrito en [www.lockportschools.org](http://www.lockportschools.org) o por solicitud al Director de Evaluación. y Tecnología.

Se establecerán regulaciones según sea necesario para implementar los términos de esta política.

NOTA: Consulte también la Política # 8271 - Código de conducta del distrito de seguridad en Internet / filtrado de contenido de Internet

Fecha de adopción: 4 de noviembre de 2015

**APÉNDICE “D” RENUNCIA DE AUDIENCIA Y  
CONSENTIMIENTO PARA LA DISCIPLINA**

Me han informado de lo siguiente:

1. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, un alumno solo puede ser suspendido de la escuela de acuerdo con los requisitos del debido proceso que incluyen un aviso de la mala conducta acusada (como lo requiere el estatuto) y el derecho del padre / tutor y el estudiante a asistir una conferencia informal con el director e interrogar a los testigos denunciadores.
2. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, ningún alumno puede ser suspendido por un período de más de cinco días escolares a menos que dicho alumno y la persona en relación con los padres de dicho alumno hayan tenido la oportunidad de una audiencia justa.
3. En la audiencia descrita en el Párrafo número 2 anterior, el alumno y los padres tienen el derecho a:  
Representación por abogado; hacer preguntas a los testigos que testifiquen; y presentar evidencia en nombre del alumno, incluso llamando a testigos para que testifiquen.
4. Después de la audiencia descrita en el Párrafo número 2 anterior, el oficial de audiencias determinará hechos y recomendaciones, en cuanto a la medida apropiada de disciplina (si corresponde), al Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Lockport City.
5. Después de que se lleve a cabo la audiencia descrita en el Párrafo 2 anterior y el Superintendente de Escuelas toma una decisión, se puede apelar a la Junta de Educación para solicitar una revocación o modificación de la decisión del Superintendente de Escuelas.

Habiendo sido informado de los derechos descritos anteriormente, y habiendo recibido el aviso de suspensión del Director y el Aviso de Audiencia del Superintendente de Escuelas: **Por la presente admito que las acusaciones contra mí o mi hijo, contenidas en el aviso de audiencia antedicho, son verdadero y exacto; y he decidido voluntariamente renunciar al derecho a una audiencia y aceptar una disposición que consiste en la suspensión de mi hijo del Distrito Escolar de Lockport City.**

Doy parte de este consentimiento para disciplinar el acuerdo de forma voluntaria, consciente e inteligente, hasta el máximo permitido por la ley, y mi acuerdo no ha sido inducido por fraude, coacción o cualquier otra influencia indebida. Entiendo y acepto que este acuerdo está sujeto a la aprobación por escrito del Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Lockport City.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Nombre del padre (en letra de imprenta) Firma del padre Fecha

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Nombre del padre (en letra de imprenta) Firma del padre Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante (en letra de imprenta) Firma del estudiante (si es mayor de 18 años)  
Fecha

40

### **RENUNCIA A LA**

**AUDIENCIA DE FASE DE CULPA** Me han informado de lo siguiente:

1. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, un alumno solo puede ser suspendido de la escuela de acuerdo con los requisitos del debido proceso que incluyen un aviso de la mala conducta acusada (como lo requiere el estatuto) y el derecho del padre / tutor y el estudiante a asistir una conferencia informal con el director e interrogar a los testigos denunciantes.
2. De conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación, ningún alumno puede ser suspendido por un período de más de cinco días escolares a menos que dicho alumno y la persona en relación con los padres de dicho alumno hayan tenido la oportunidad de una audiencia justa.
3. En la audiencia descrita en el Párrafo número 2 anterior, el alumno y los padres tienen el derecho a:  
Representación por abogado; hacer preguntas a los testigos que testifiquen; y presentar evidencia en nombre del alumno, incluso llamando a testigos para que testifiquen.
4. Después de la audiencia descrita en el Párrafo número 2 anterior, el oficial de audiencias determinará hechos y recomendaciones, en cuanto a la medida apropiada de disciplina (si corresponde), al Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Lockport City.
5. Después de que se lleve a cabo la audiencia descrita en el Párrafo 2 anterior y el Superintendente de Escuelas toma una decisión, se puede apelar a la Junta de Educación para solicitar una revocación o modificación de la decisión del Superintendente de Escuelas.

Habiendo sido informado de los derechos descritos anteriormente, y habiendo recibido el aviso de suspensión del Director y el Aviso de Audiencia del Superintendente de Escuelas: **Por la presente admito que las acusaciones contra mí o mi hijo, contenidas en el aviso de audiencia antedicho, son verdadero y exacto; y he decidido voluntariamente renunciar al derecho a una audiencia sobre el tema de la culpabilidad. Entiendo que, como resultado de la renuncia anterior de la fase de culpabilidad de una audiencia imparcial y la admisión anterior, el equipo de manifestación del Comité de Educación Especial (CSE) se reunirá para determinar si la mala conducta de mi hijo fue la manifestación de una discapacidad. Además entiendo que, dependiendo de la determinación y disposición del equipo de manifestación del CSE, mi hijo puede estar sujeto a una acción disciplinaria (que puede incluir suspensión a largo plazo de la escuela u otra acción disciplinaria) o colocación a largo plazo en un entorno educativo alternativo provisional.**

Doy mi consentimiento para disciplinar el acuerdo libre y voluntariamente, a sabiendas e inteligentemente, en la medida máxima permitida por la ley, y mi acuerdo no ha sido inducido por fraude, coacción o cualquier otra influencia indebida. Entiendo y acepto que este acuerdo está sujeto a la aprobación por escrito del Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Lockport City.

\_\_\_\_\_ Nombre del padre (en letra de imprenta) Firma del padre Fecha

\_\_\_\_\_ Nombre del padre (en letra de imprenta) Firma del padre Fecha

\_\_\_\_\_ Nombre del estudiante (en letra de imprenta) Firma del estudiante (si es mayor de 18 años) Fecha

41  
APÉNDICE "E"

Año escolar 2020-2021

Código de conducta del distrito  
escolar de Lockport City

Acuse de recibo de revisión de  
junio de 2020

He recibido el Código de conducta y entiendo que es mi responsabilidad mantener, leer y seguir todas las disposiciones del Código de conducta.



\_\_\_\_\_ Nombre del estudiante (en letra de imprenta) Firma del estudiante Fecha

\_\_\_\_\_ Nombre del padre (en letra de imprenta) Firma del padre Fecha

**Complete este formulario y devuélvalo a la oficina principal de la escuela de su hijo.**